

---

---

1 **SESION ORDINARIA NO. 178-2019**  
2 **PERIODO 2016-2020**  
3

4 Celebrada a las dieciocho horas del día martes 24 de Setiembre del año 2019, en la Sala de  
5 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo  
6 Municipal, Periodo 2016-2020.  
7

8 **MIEMBROS PRESENTES**  
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez  
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.  
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Gloria E. Madrigal Castro; Marvin Rojas Campos; y Elieth  
15 González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.  
16

17 **REGIDORES SUPLENTES:** Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen Barrantes Vargas; Santos  
18 Lozano Alvarado y Keylor Rodríguez Rodríguez.  
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos  
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia  
22 Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.  
23

24 **SÍNDICOS SUPLENTES:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves,  
25 distrito San Juan; Marco Vinicio Valverde Solís, distrito Carrillos y Johnny Cambronero  
26 Villegas, distrito Sabana Redonda.  
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal. **AUSENTE:**  
29 Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa Primera y Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.  
30

31 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.  
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**  
34

35 **REGIDORES AUSENTES:** María Ana Chaves Murillo.  
36

37 **SÍNDICOS SUPLENTES:** Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael.  
38

39 **ARTÍCULO NO. I**  
40 **INVOCACIÓN**  
41

42 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la  
43 bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, señor Alcalde Municipal,  
44 regidores, Síndicos y Suplentes, y demás compañeros aquí presentes sean todos bienvenidos a  
45 ésta sesión. Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más,  
46 elevando una oración ante Dios nuestro Señor a cargo del regidor German Alonso Herrera  
47 Vargas: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Gracias Padre porque  
48 independientemente de las cosas que hemos vivido en esta semana, tenemos la gracia de estar  
49 ante tú presencia en este minuto, es un minuto que para muchos sería insignificante pero es parte  
50 de nuestra historia y el complemento de nuestra existencia. Que seas tú la base de nuestro pensar,  
51 nuestro sentir, nuestro ser, y que no tengamos mañana que arrepentirnos bajo tú palabra de las  
52 decisiones que tomemos hoy, sino que sean para honra y gloria en tú nombre por siempre y para  
53 siempre. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

1  
2  
3  
4  
5  
6

**ARTÍCULO NO. II**  
**APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura del Orden del Día, el  
8 cual queda de la siguiente manera:

- 9 I- INVOCACIÓN  
10 II- Aprobación Orden del Día  
11 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 177-2019  
12 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda  
13 V- Informe de Comisiones  
14 VI- Asuntos Varios  
15 VII- Mociones y Acuerdos

16  
17

**ARTÍCULO NO. III**  
**ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

18 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 177-2019, sin ninguna  
19 objeción u observaciones, solo de forma. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión  
20 Ordinaria No. 177-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso  
21 Herrera Vargas; Marvin Rojas Campos; Gloria E. Madrigal Castro; y la señora regidora suplente  
22 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.

23  
24

**ARTÍCULO NO. IV**  
**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

25  
26

27 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

- 28  
29 1) Se les hizo llegar el oficio MPO-ATM-159-2019 de fecha 16 de setiembre del 2019 y recibida  
30 una copia en ésta Secretaria del Concejo el 20 de setiembre 2019, del Lic. Carlos Chaves  
31 Ávila, Administración Financiera Tributaria dirigido al Ing. José Joaquín Brenes Vega,  
32 Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás, con copia a la Encargada de Cementerios y  
33 Mercados, y dice: “Después de un respetuoso saludo y en aras de cumplir con lo que  
34 establece la Ley 2428 “Arrendamientos de Locales en Mercados Municipales” reformada  
35 por la Ley 7027 de 4 de abril de 1983, mediante el cual se establece la forma de administrar  
36 y fijar los montos de alquiler para prorrogar el arredramiento de los locales, tramos, o  
37 puestos de los Mercados Municipales, para el próximo quinquenio, se procede a pasar  
38 modelo y estudio propuesto para el quinquenio 2020-2024 para el Mercado Municipal. Este  
39 estudio y modelo se realiza bajo la inducción y capacitación recibida por el IFAM y la  
40 aplicación del Código Municipal Ley N° 7794. Esperando cumplir con lo solicitado...”

41  
42 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a reenviar dicho documento vía correo  
43 electrónico a los señores miembros de éste Concejo en la Comisión Recalificadora de las tarifas  
44 del Mercado Municipal, igualmente el día de hoy les estoy entregando una copia en físico. La  
45 señora Marycruz Roja los está convocando para una reunión a los dos miembros de dicha  
46 comisión para que le confirmen.

47  
48 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: la señora Marycruz Rojas nos está citando a una  
49 reunión el próximo martes 1° de octubre a las 2:00 p.m., sin embargo el martes ya tengo  
50 programada una reunión en la Municipalidad de Alajuela con la Junta de la RECOMM, entonces  
51 yo no podría asistir a esa convocatoria.

52 -----  
53 -----  
54 -----

---

---

1 El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: sobre dicha invitación, yo podría pero  
2 después de las 3:00 p.m., sin embargo si existe la posibilidad de programar esa reunion otro día y  
3 poder estar los dos miembros del Concejo ante dicha comisión es mucho mejor, repito cualquier  
4 día después de las 3:00 p.m. y en horas de la mañana si se me hace muy difícil cualquier día.  
5

6 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: a modo de recomendación para que lo  
7 valoren, podrían coordinar entre ustedes dos ya sea con la señora Marycruz Rojas o a través de la  
8 Secretaría del Concejo Municipal, pero sí encuentro necesario que estén los dos en dicha reunión,  
9 y si es una sesión de trabajo para analizar el documento entregado, y resulta vital la cuando estén  
10 reunidos como comisión no falte ninguno de los dos, de ahí que los insto a coordinar y hacer el  
11 mayor esfuerzo para participar ya que es un tema importante; particularmente les hago un  
12 llamado como órgano colegiado para que cuando ustedes nos representen en la comisión en  
13 pleno, ya para analizar el tema del quinquenio, estén presentes igualmente los dos representantes  
14 del Concejo Municipal, con la debida coordinación entre las partes.  
15

16 2) Se recibe comunicado vía correo electrónico del señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega, y  
17 copio textualmente:

18 **De:** [joaquinalcalde@municipalidadpoas.com](mailto:joaquinalcalde@municipalidadpoas.com) <[joaquinalcalde@municipalidadpoas.com](mailto:joaquinalcalde@municipalidadpoas.com)>

19 **Enviado:** miércoles, 18 de septiembre de 2019 10:28

20 **Para:** 'Marvin Rojas' <[mrojasc50@gmail.com](mailto:mrojasc50@gmail.com)>

21 **Asunto:** RV: Convocatoria Comisión Recomendación Adjudicaciones

22 SALUDOS

23 ADJUNTO CONVOCATORIA REALIZADA POR MIGUEL EDUARDO, A COMISIÓN DE  
24 ADJUDICACIONES.

25 PARA LUNES 16 A LAS 2.30 PM.

26 ATTE. JOSE J BRENES V. - ALCALDE  
27

28 **De:** Miguel Eduardo <[miguelproveeduria@municipalidadpoas.com](mailto:miguelproveeduria@municipalidadpoas.com)>

29 **Enviado el:** viernes, 13 de septiembre de 2019 3:36 p. m.

30 **Para:** [joaquinalcalde@municipalidadpoas.com](mailto:joaquinalcalde@municipalidadpoas.com); 'Marvin Rojas' <[mrojasc50@gmail.com](mailto:mrojasc50@gmail.com)>;

31 [horaciolegal@municipalidadpoas.com](mailto:horaciolegal@municipalidadpoas.com); [miguelproveeduria@municipalidadpoas.com](mailto:miguelproveeduria@municipalidadpoas.com)

32 **CC:** [rogergambiental@municipalidadpoas.com](mailto:rogergambiental@municipalidadpoas.com)

33 **Asunto:** Convocatoria Comisión Recomendación Adjudicaciones

34 Atención:

35 Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.

36 Sr. Marvin Rojas Campos, Regidor

37 Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal

38 Lic. Miguel Eduardo Murillo Murillo, Encargado de Proveduría

39 Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, Municipalidad de Poás

40 Invitado: Ing. Róger Murillo Phillips - Coordinador Gestión Ambiental.

41 En atención a lo establecido en el Reglamento de Proveduría y a solicitud del Alcalde  
42 Municipal se convoca a la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (y de la cual ustedes  
43 son integrantes de la misma) este lunes 16 de setiembre a las 14:30 p.m en la Alcaldía Municipal  
44 para:

45 1. Análisis borrador cartel LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000000-ASISTA proceso  
46 “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en Plantel Municipal / Centro de  
47 Acopio de la Municipalidad de Poás”.

48 Nota: Se adjunta para su revisión y análisis borrador de cartel.

49 Lic. Miguel Eduardo Murillo Murillo, Encargado de Proveduría, Municipalidad de Poás.”  
50

51 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Este tema fue a raíz, en el buen  
52 sentido de la palabra, sobre una discusión que se citó la semana anterior con el asunto de la  
53 convocatoria de la comisión y le pedí a la señora Secretaria de éste Concejo que lo incluyera en la  
54 correspondencia para que quedara claro sobre el tema, que evidentemente talvez hubo un mal  
55 entendido con la hora de la convocatoria que claramente dice a las 2:30 p.m., donde el señor

---

---

1 Alcalde José Joaquín Brenes me pasó vía correo electrónico para mejor aclarar y transparencia  
2 del caso, sin el afán de discutir sobre el tema, sino para que constara en actas.

3  
4 3) Se recibe oficio No. MPO-GVM-385-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 del Ing. José  
5 Julian Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Poás,  
6 dirigido a éste Concejo Municipal, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 19 de setiembre  
7 del 2019 al ser las 11:00 a.m., y dice textual: *“Reciban un cordial saludo. Referente al oficio*  
8 *MPO-SCM-384-2018, con fecha 03 de agosto 2019 (2018), donde se traslada el ACUERDO*  
9 *NO. 1557-07-2018; me permito hacer entrega de la “Política de endeudamiento para la*  
10 *formalización de préstamos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal de la*  
11 *Municipalidad de Poás”, para lo correspondiente.”*

12  
13 La Secretaria de éste Concejo, procedió a remitir vía correo electrónico al ser las 12:05 p.m. el  
14 mismo día de recibida la documentación completa a los señores regidores, para lo que  
15 corresponda.

16  
17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: cuando se recibió de parte del Ing.  
18 José Julián Castro Ugalde que mediante acuerdo se solicitó la modificación de acuerdo a los  
19 elementos adicionales solicitados por la Contraloría General de la República, recordemos que se  
20 solicitó un plazo hasta el 19 de setiembre en virtud de que, éstas modificaciones se hicieran con  
21 criterio técnico y sustentado, petición que fue acogida por el órgano contralor, o sea el plazo está  
22 vencido, sin embargo para adelantar, yo le pedí a la señora Secretaria de éste Concejo que se lo  
23 pasara al Lic. Edward Cortés García y se le solicito con carácter de urgencia que le hiciera una  
24 revisión desde el punto de vista del articulado producto que se citó normativa del código  
25 municipal, sabiendo que la numeración ha cambiado para que guardara concordancia, él hizo la  
26 revisión y hoy mismo está presentando sus observaciones, pero el documento como tal hasta hoy  
27 está siendo conocido. De ahí si lo tienen a bien, tomar un acuerdo haciendo de conocimiento a la  
28 Contraloría General de la República en el área de fiscalización, que estamos conociendo el  
29 documento, pero para poder tomar un voto razonado y sustentado por parte del órgano colegiado  
30 en el momento de aprobar el documento, que sería una actualización a la política de  
31 endeudamiento de la policita le hacemos de conocimiento que estaríamos presentando el acuerdo  
32 final dentro de quince días y tener más tiempo para revisarlo o podría ser una semana, ustedes  
33 compañeros regidores me dirán. O si en su defecto, todos pudieron analizar bien el documento  
34 durante estos días ya que la Secretaria lo pasó el viernes pasado, lo vemos de una vez.

35  
36 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: de mi parte, en realidad las observaciones que yo  
37 podría ser son las que el Lic. Edward Cortés ya corrigió, entonces básicamente no tendría  
38 problema en aprobarlo hoy mismo, porque sí lo revisé.

39  
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si es de consenso de la mayoría y no  
41 tiene ninguna otra observación u objeción, o si prefieren un tiempo adicional.

42  
43 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera comenta: tampoco tengo alguna objeción  
44 en aprobarlo hoy mismo.

45  
46 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: mediante el correo, como lo cité  
47 anteriormente, la solicitud expresa al Lic. Edward Cortés es la revisión del articulado y que de  
48 paso revisar por fondo legal el documento, y si encontraba alguna observación que la hiciera ver;  
49 y según el documento fue únicamente corrección del articulado del Código Municipal.

50  
51 Siguiendo con el orden, al no haber más observaciones u objeciones al documento, haciendo las  
52 correcciones de acuerdo al articulado que se cita del Código Municipal y sean aplicada de oficio  
53 según el dictamen del Lic. Edward Cortés, para que se corrija en el documento donde indique  
54 Art. 86 se haga la corrección Artículo 95 del Código Municipal, haciendo dichas correcciones

---

---

1 someto a votación de los regidores la aprobación de la Política de Endeudamiento para la  
2 Formalización de Préstamos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal de la  
3 Municipalidad de Poás. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente  
4 aprobado.

5  
6 Se acuerda:

7 **ACUERDO NO. 2298-09-2019**

8 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. 10165 de fecha 15 de julio del 2019  
9 (DFOE-SD-1168) del Área de Seguimiento de Disposiciones, División de Fiscalización  
10 Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República en atención al cumplimiento a la  
11 disposición 4.36 del informe No. DFOE-DL-IF-00001-2018 en el cual exponen los resultados de  
12 la Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la  
13 Red Vial Cantonal; y habiendo recibido el informe técnico de la Unidad Técnica/Gestión Vial de  
14 ésta Municipalidad el pasado viernes 19 de setiembre del 2019 y analizado y conocido por éste  
15 Concejo el día de hoy martes 24 de setiembre del 2019; POR TANTO SE ACUERDA:  
16 **PRIMERO:** Aprobar la Política de Endeudamiento para la Formalización de Préstamos  
17 destinados a la Atención de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás, en los siguientes  
18 términos:

19  
20 **POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**  
21 **DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL DE LA**  
22 **MUNICIPALIDAD DE POÁS**

23  
24 **POLÍTICA PARA EL ANALISIS DE**  
25 **LA VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

26  
27 **CAPITULO I**

28 **Disposiciones Generales**

29  
30 **1.1 Introducción**

31 La política de endeudamiento, se constituye como un importante elemento para la planeación  
32 financiera, definiendo principalmente el origen y uso de los recursos obtenidos por la vía del  
33 financiamiento.

34 De esta manera, la gestión financiera se enfoca en mantener un equilibrio presupuestario,  
35 permitiendo alcanzar un manejo prudente de la deuda, al no recurrir al endeudamiento como  
36 instrumento compensatorio de las finanzas.

37 El presente documento tiene como propósito el establecer los lineamientos de la Política de  
38 Endeudamiento de la Municipalidad de Poás para la formalización de préstamos destinados a la  
39 atención de la red vial cantonal, a fin de definir el marco que regirá la gestión de la deuda, de  
40 modo que permita a la Institución hacerle frente a las necesidades de inversión de interés vial  
41 cantonal y/o presupuestario.

42 Es por ello que esta política de la deuda pública municipal, se basa en un análisis de  
43 sostenibilidad de la deuda, que consideración el entorno macroeconómico vigente.

44 Asimismo, se introduce como parte del estudio, el análisis y valoración de riesgos financieros  
45 para las operaciones futuras, considerando las medidas para la mitigación de los riesgos, con el  
46 fin de asegurar la posición financiera de la Municipalidad; también abarca la capacidad de  
47 endeudamiento para la adquisición de créditos públicos responsables y los criterios de  
48 elegibilidad y trámite, contemplando los elementos principales para la aplicación eficaz, que  
49 permitan establecer de manera prudente elementos aplicables a las operaciones de  
50 endeudamiento, bajo el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas y finalmente las  
51 etapas de implementación de la Política que permitirán al Departamento de Gestión Vial  
52 Municipal utilizar una serie de pasos orientados hacia el alcance exitoso de los proyectos viales y  
53 la utilización de los recursos financieros de forma integral, programada y planificada, de acuerdo  
54 a los principios de la Ley 8131\_Administración Financiera de la República y Presupuestos

---

---

1 Públicos. Por lo tanto, con la aplicación de esta política de endeudamiento la Administración  
2 Municipal y la Junta Vial Cantonal contarán con lineamientos sólidos, de manera que los nuevos  
3 endeudamientos sirvan para cubrir las necesidades financieras derivadas de la inversión o  
4 presupuestario en el mediano y largo plazo, asegurando que el endeudamiento se mantenga  
5 dentro de niveles adecuados de solvencia y de capacidad de pago municipal.

6 **1.2 Propósito**

7 Establecer la Política Financiera de la Municipalidad de Poás adecuada para la formulación,  
8 aprobación y ejecución del endeudamiento municipal.

9 **1.3 Objetivo**

10 El objetivo de esta Política de Endeudamiento es lograr que la Municipalidad de Poás, logre  
11 alcanzar el financiamiento de los recursos requeridos al menor costo posible, dentro de un nivel  
12 prudente de riesgo y bajo una senda de deuda sostenible en el largo plazo.

13 **1.4 Alcance**

14 Esta política de endeudamiento será aplicada en las gestiones administrativas y operativas de la  
15 Junta Vial Cantonal y el Departamento de Gestión Vial Municipal, para la ejecución de los  
16 proyectos de obra vial en el Cantón de Poás.

17 **1.5 Sostenibilidad y naturaleza del endeudamiento**

18 Mantener en el mediano y largo plazo la deuda institucional en niveles sostenibles, encaminando  
19 la razón deuda / activos totales, a niveles que permitan: una mayor flexibilidad del gasto público,  
20 acceso continuo y en mejores condiciones a los mercados financieros locales, de forma que se  
21 reduzca la vulnerabilidad ante los impactos externos disminuyendo el riesgo de llegar a una  
22 finalización del servicio de la deuda o a un ajuste exagerado en los gastos o en la carga tributaria.

23 **1.6 Marco legal general**

24 El marco legal de esta Política de Endeudamiento lo constituyen en primera instancia las  
25 disposiciones contenidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y  
26 Presupuestos Públicos\_ Ley 8131, cuyos fines de aplicación son a) Propiciar que la obtención y  
27 aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y  
28 eficacia. b) Desarrollar sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el  
29 comportamiento financiero del sector público nacional, como apoyo a los procesos de toma de  
30 decisiones y evaluación de la gestión. c) Definir el marco de responsabilidad de los participantes  
31 en los sistemas aquí regulados.

32 De igual manera está amparada en las siguientes Leyes y normas:

- 33 1. Ley de simplificación y eficiencia Tributaria 8114
- 34 2. Ley General de Control Interno.
- 35 3. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ley 8131
- 36 4. Código Municipal Artículo 95.
- 37 5. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N°33411-H para la ejecución de  
38 proyectos viales.
- 39 6. Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja  
40 Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de  
41 carácter Municipal y Bancos Públicos N-1-2007-CO-DFOE
- 42 7. Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las  
43 entidades y Órganos sujetos a su fiscalización relativas al control de obras públicas.
- 44 8. Informe de Auditoría de carácter especial N° DFOE-DL-IF-00001-2018 acerca de la gestión  
45 de los recursos destinados a la atención de la Red Vial Cantonal, División de Fiscalización de  
46 la Contraloría General de la Republica.
- 47 9. Manual de Administración para contratos de obra e infraestructura pública.

48 En este sentido, la Municipalidad de Poás, al formular su presupuesto anual, así como créditos  
49 financieros para la ejecución de proyectos viales, deberá regirse por esta Política de  
50 Endeudamiento Público.

51 -----  
52 -----  
53 -----  
54 -----

---

---

**CAPÍTULO II**  
**Aspectos de la Política de Endeudamiento**

**1. POLÍTICA DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

La presente política de endeudamiento establecida, se constituye como un importante elemento para la planeación financiera del área de infraestructura vial de la Municipalidad de Poás, lo cual nos definirá, principalmente el origen y uso de los recursos obtenidos por la vía del financiamiento de modo que la gestión financiera se enfoque a mantener un equilibrio presupuestario, permitiendo alcanzar un manejo prudente de la deuda, al no recurrir al endeudamiento como instrumento compensatorio de las finanzas.

Mediante la implementación de la Política de endeudamiento en la Municipalidad de Poas, se establecen las pautas básicas a seguir para el análisis de la viabilidad financiera, determinando la necesidad de inversión y la necesidad de endeudamiento para adquirir préstamos para la inversión y ejecución de proyectos en la Municipalidad de Poás (en cualquiera de las áreas del accionar municipal) que requiera, no solamente recursos propios de la Municipalidad, del flujo normal operativo Municipal, si no que por el monto del proyecto se requiera acceder a financiamiento o apalancamiento proveniente de otras fuentes de recursos, ejemplo, créditos, donaciones, transferencias, entre otros.

Esta política será de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de Poás y será de referencia obligada para los tomadores de decisión, de forma tal que para tomar la decisión de adquirir apalancamiento se requerirá, de que se haya cumplido y se fundamente adecuadamente con sustento técnico, legal y financiero, la necesidad del proyecto y del endeudamiento, evaluando el impacto social (el interés y el beneficio público) y el costo-beneficio del proyecto, la capacidad de pago y/o compromisos financieros a futuro del presupuesto municipal y definiéndose claramente la fuente de repago y garantías de manera que no se ponga en peligro la Hacienda Pública.

**a) Capacidad de endeudamiento institucional**

De acuerdo con la Norma N-1-2007-CO-DFOE, la Municipalidad de Poás se hará responsable del crédito público, por lo que asumirá una política de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, considerando siempre la capacidad de endeudamiento institucional, estableciendo una serie de herramientas útiles para la gestión pública en general y para el planeamiento y evaluación de la política fiscal del Gobierno, de acuerdo con sus decisiones y el comportamiento de la economía. Esto a través de parámetros para el control de las variables fiscales fundamentales (gasto, deuda, crecimiento económico del Cantón, resultado presupuestario) y una serie de pautas para mejorar la gestión presupuestaria desarrollada por la Administración y el Departamento de Gestión Tributaria, utilizando siempre las tasas de interés reales en el mercado, garantizando el cumplimiento y bienestar financiero.

Lo anterior, incorporando la transparencia, difusión y acceso a la información fiscal por parte de la ciudadanía.

Además la Administración será responsable de que las medidas establecidas garanticen que los mecanismos de endeudamiento utilizados por esta Institución, se ajusten al bloque de legalidad y capacidad de pago institucional.

**b) Características y condiciones**

- Toda solicitud para el financiamiento de proyectos de inversión en obra vial, deberá cumplir con los requerimientos financieros, para su aprobación y presentación al Concejo Municipal.
- Los créditos preferentemente deberán ser realizados por moneda nacional únicamente y ser respaldado por ingresos en la misma moneda.
- El nivel de endeudamiento nunca sobrepasará el 25% de los ingresos ordinarios destinados a la ejecución de los proyectos de mejoramiento de obra vial, proveniente de la Ley 8114.
- Toda programación financiera y su respectivo flujo de fondos se orientara hacia los instrumentos de cuantificación de ingresos y egresos.

- 
- 
- 1 • Tanto la Administración Municipal como el departamento de la Gestión Financiera  
2 deberán verificar y asegurarse de que la capacidad de endeudamiento puede ser  
3 manejada por la institución y que permita a la Municipalidad continuar con su  
4 operatividad.
- 5 • Cada proceso de endeudamiento para llevar a cabo la aprobación de un crédito, debe ir  
6 acompañado, del flujo de efectivo por el plazo del préstamo, la certificación  
7 presupuestaria que indique donde se tomarán los recursos, las tablas de verificación del  
8 servicio de la deuda, documento técnico del proyecto donde se ha establecido  
9 claramente el ciclo del mismo, la razón de endeudamiento conforme a Estados  
10 Financieros.
- 11 • Se orientará sobre las fuentes de ingresos y disponibilidad de liquidez para el  
12 cumplimiento oportuno de las obligaciones crediticias.
- 13 • Los presupuestos deberán considerar las Normas Técnicas de Presupuestos, de acuerdo  
14 a una planificación y finanzas sanas para obtener fuentes de financiamiento claras y el  
15 alcance de los resultados en el mediano y largo plazo.
- 16 • Cumplir con los requerimientos legales establecidos para llevar a cabo las  
17 negociaciones, tramitología y definición del crédito.
- 18 • Todo crédito o deuda adquirida, será igual o menor a la vida útil del proyecto vial  
19 financiado.
- 20 • Mantener la relación y coordinación interinstitucional crediticia para mantener y  
21 evaluar las negociaciones, tramitología y definición de crédito.
- 22 • Administración Municipal, Gestión Financiera y Gestión Vial se apegaran al  
23 procedimiento para la gestión de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, para la  
24 ejecución de cada proyecto vial, de acuerdo con la Disposición 4.36 del Informe de  
25 Auditoría, Contraloría General de la Republica.
- 26 • Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal se apegaran a su Procedimiento básico para el  
27 análisis de viabilidad financiera y la capacidad de pagos de préstamos para la ejecución  
28 de los proyectos, de acuerdo con la Disposición 4.34 del Informe de Auditoría,  
29 Contraloría General de la Republica.

#### 30 c) Mecanismos de Financiamiento

31 Los recursos económicos para la ejecución de los proyectos podrán provenir de varios tipos de  
32 fuentes de financiamiento, que se ajusten a la capacidad de endeudamiento Municipal, por lo  
33 tanto:

- 34 • De acuerdo al Código Municipal, Artículo 95.- que cita textualmente: **“Las**  
35 **Municipalidades y cualesquiera formas de asociación entre ellas podrán celebrar**  
36 **toda clase de préstamos. Los préstamos requerirán la aprobación de al menos dos**  
37 **terceras partes de la totalidad de los Miembros del Concejo Municipal respectivo.**  
38 **Los préstamos de asociaciones municipales requerirán aprobación de todas las**  
39 **municipalidades participantes”**.

40 En cumplimiento a éste artículo, la Municipalidad de Poás, podrá realizar toda clase de  
41 préstamos bancarios, mediante el financiamiento elegido, buscando alcanzar un  
42 esquema de financiamiento favorable para el proyecto.

#### 43 d) Valoración de riesgos financieros

44 Se define por riesgo financiero “la **inseguridad producida por el rendimiento de una**  
45 **inversión** producto de varias causas, como cambios en el sector donde opera,  
46 inestabilidad en los mercados financieros.

47 También conocidos como “riesgos de crédito o de insolvencia”, que hacen referencia a las  
48 incertidumbres en las operaciones financieras derivadas de la volatilidad de los mercados  
49 financieros y de crédito, mercados que están en constante cambio.

50 Es decir, se refiere a los cambios que puedan tener las condiciones financieras establecidas, que  
51 se puedan ver afectadas y que generen la incapacidad a la Municipalidad de cumplir con sus  
52 obligaciones y compromisos financieros en el tiempo y plazo acordado, y por ende la ejecución  
53 de los proyectos viales cantonales.



---

---

1 Algunos de los tipos de riesgos que pueden afectar la posición financiera de la Municipalidad  
2 ante la necesidad de mantener créditos para el financiamiento de obra pública, son los siguientes:

3 • **Riesgo de crédito**

4 Se puede presentar, en el momento en que por variaciones imprevistas en las  
5 condiciones financieras, la Municipalidad de Poás no pueda asumir los créditos,  
6 produciendo impagos, incumplimientos en el tiempo, que lleven a incumplir con sus  
7 obligaciones contractuales, teniendo como consecuencia que pagar intereses  
8 moratorios, disminución del flujo de caja, gastos por el proceso de recobro o perder las  
9 garantías adquiridas, etc.

10 • **Riesgo de liquidez o financiación**

11 Considerando la liquidez como la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus  
12 obligaciones de corto plazo, la menor o mayor facilidad con que se redime, negocia o  
13 se convierte en efectivo una posición en cualquier momento sin tener pérdidas en la  
14 negociación.

15 Por lo tanto, el riesgo de liquidez se puede presentar, en el momento en que la  
16 Municipalidad no pueda obtener la liquidez necesaria para cumplir con sus  
17 obligaciones, por lo que para evitar esta afectación, deberá procurar la disponibilidad  
18 de efectivo, de manera que siempre cuente con los recursos necesarios para mantener la  
19 operación normal de la Institución.

20 • **Riesgo de variación de la tasa de interés**

21 Un crédito o financiamiento se puede ver alterado, cuando el mismo se ha realizado  
22 con una tasa de interés variable, de manera que en algún momento determinado, se  
23 puede generar una variación de la tasa de interés, llevando está a un posible aumento,  
24 lo cual pondría en riesgo la capacidad de pago municipal para afrontar el pago de la  
25 cuota mensual.

26 • **Riesgo operativo**

27 La posibilidad de que ocurran pérdidas financieras, ya sea por algún fallo o alguna  
28 insuficiencia de los procesos, personas, sistemas internos, tecnología, etc.

29 **e) Medidas para la mitigación de los riesgos**

30 Para determinar el riesgo se deberá planificar y ejecutar medidas dirigidas a reducir o disminuir el  
31 riesgo, realizando valoraciones mediante el desarrollo de metodologías de análisis del riesgo en  
32 diferentes campos, por lo cual la Municipalidad de Poás, tiene como función la identificación, la  
33 prevención y la mitigación de aquellas circunstancias o acciones que pudieran originar un riesgo  
34 económico que pueda generar inseguridad su liquidez financiera, así como también, el debido  
35 seguimiento y análisis de factores, de manera que no surja un acontecimiento adverso a un  
36 mediano o largo plazo.

37 Deberá asumir los compromisos financieros y la ejecución de los proyectos de mejoramiento de  
38 la infraestructura vial, estableciendo una adecuada garantía de la capacidad de pago institucional.  
39 Con el fin prevenir estos riesgos, se consideraran las siguientes medidas de mitigación de riesgos,  
40 estas son:

41 • **Mitigación del riesgo de crédito**

42 La Municipalidad de Poás empleara sus principales métodos para obtener las expresiones de  
43 cálculo, los métodos estadísticos y los numéricos, de modo que se optimice la gestión del riesgo y  
44 el nivel de endeudamiento nunca sobrepase el 25% de los ingresos ordinarios destinados a la  
45 ejecución de los proyectos de mejoramiento de obra vial en los caminos públicos del Cantón.

46 • **Mitigación de liquidez o financiación**

47 Ante este riesgo, la Municipalidad de Poás deberá evitar la probabilidad de afrontar situaciones  
48 en que los flujos de caja no se comporten de acuerdo a lo estimado, créditos que no se  
49 desembolsan, inversiones que no se llevan a cabo y no existencia de liquidez para afrontar  
50 compromisos; por lo que ejercerá total control sobre el flujo de efectivo, compromisos fijos y  
51 variables, pago de proveedores, planilla, costos y gastos propios del o los proyectos de obra vial  
52 asignados al financiamiento, y todas aquellas obligaciones financieras que le conciernen.

53 -----  
54 -----

---

---

1 • **Mitigación de la variación de la tasa de interés**

2 El equipo municipal encargado de gestionar el financiamiento para los proyectos viales, deberá  
3 considerar futuras variaciones en las tasas de interés del crédito adquirido, máximo si este se fija  
4 a una tasa de interés variable y no fija, para lo cual deberá considerar proyecciones idóneas que  
5 permitan mostrar escenarios financieros optimistas y favorables, lo anterior, con el fin que la  
6 Institución mantenga la capacidad de pago y disponibilidad de liquidez a lo largo del plazo.

7 • **Mitigación de Riesgo operativo.**

8 La mitigación de riesgo operativo, se refiere “a las pérdidas potenciales resultantes de sistemas  
9 inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude, o error humano” (Jorion,  
10 1999). Por lo que, la Municipalidad velará por prevenir y evitar cualquier probabilidad de fallas  
11 de tipo humano dentro de los procesos, ya sean estas, fallas por desconocimiento, falta de pericia,  
12 tecnología inadecuada o mala voluntad.

13  
14 **CAPÍTULO III**

15 **Criterios de elegibilidad y trámite de aprobación**

16  
17 **1. Criterios de Elegibilidad**

18 Los criterios de elegibilidad permitirán establecer de manera prudente elementos aplicables a las  
19 operaciones de endeudamiento, bajo el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas  
20 establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de “Estabilidad  
21 Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que vela por la capacidad de las Administraciones  
22 Públicas para financiar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de  
23 déficit, deuda pública y morosidad.

24 Cada crédito realizado para la ejecución de cada proyecto vial deberá cumplir con los siguientes  
25 criterios por parte de la Administración Financiera, que será la encargada de revisar y recomendar  
26 lo siguiente:

- 27 • Las necesidades de financiamiento mediante deuda de los proyectos municipales, siempre  
28 y cuando la aplicación de los recursos se destine únicamente a inversiones de capital y a  
29 adquisición de activos a largo plazo. (Los recursos crediticios no pueden ser usados para  
30 subsidiar gastos corrientes).
- 31 • La modalidad de financiamiento más adecuada a la naturaleza del proyecto que se  
32 necesite financiar; así como también el periodo adecuado del endeudamiento, ya sea a  
33 corto, mediano O largo plazo.
- 34 • Las necesidades de financiamiento de metas de acuerdo al Plan Anual Operativo, que no  
35 tiene financiamiento mediante presupuesto propio.
- 36 • Las fuentes de financiamiento una vez realizado el análisis comparativo de las  
37 condiciones del mercado financiero.
- 38 • En conjunto con la Alcaldía, revisara una vez al año, las condiciones crediticias del  
39 mercado y fomentara la negociación para obtener mejores condiciones en cuanto al plazo,  
40 la tasa de interés, periodos de gracia y se fomentara el utilizar la figura del Fideicomiso de  
41 Obra Pública para proyectos que generen sus propios recursos
- 42 • En conjunto con la Asesoría Legal verificara el grado de seguridad y autorización legal  
43 que permita obtener la deuda según el establecido por el Código Municipal.
- 44 • Demás en conjunto con la Alcaldía buscara obtener una posición financiera que permita  
45 aumentar las actividades de inversión las cuales requieren de financiamiento, logrando  
46 una clasificación crediticia importante la cual facilitara ser sujeta de crédito sin afectar la  
47 liquidez y el presupuesto.

48  
49 **2. Trámite y procedimientos de aprobación**

50 Una vez establecidos y definidos los criterios de elegibilidad, se llevara a cabo el trámite de  
51 aprobación para el endeudamiento, para lo cual las líneas de crédito deberán contener la siguiente  
52 información:

53 a) Borrador de contrato de la operación de financiamiento que incluya:

- 54 • Monto y modalidad de financiamiento.

- 
- 
- 1 • Moneda de contratación.  
2 • Institución ejecutora, deuda y acreedora.  
3 • Proyecto al cual se destinarán los recursos financieros.  
4 • Condiciones financieras en cuanto a plazo de gracia, plazo de amortizaciones, tasas  
5 • de interés y gastos por comisiones.  
6 • Programa de desembolsos y usos de los fondos con una periodicidad anual.
- 7 b) Desglose de los desembolsos con periodicidad anual como sigue:  
8 • Monto o porcentaje recibido de los fondos provenientes del exterior aplicado directamente  
9 o destinado a la adquisición de bienes y servicios provenientes del exterior.  
10 • Monto o porcentaje de los fondos provenientes de instituciones financieras del país  
11 destinado al pago de importaciones de bienes y servicios provenientes del exterior.  
12 • Monto o porcentaje de la operación de crédito recibido en efectivo.  
13

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Análisis y elementos para la aplicación eficaz de la política de endeudamiento**

###### **1. Análisis**

17 Se recomienda que para la aprobación de préstamos que realiza la Municipalidad de Poás, a  
18 través de sus Departamentos correspondientes, podrá apoyarse en los criterios de: costo  
19 oportunidad de los recursos, plazo, diversificación de las fuentes de financiamiento o  
20 cualquier otra variable financiera conforme a la naturaleza del proyecto a financiar. Además  
21 es importante considerar los siguientes elementos para una aplicación más eficaz de la deuda.

###### **2. Elementos principales para la aplicación eficaz de la política de endeudamiento municipal**

- 24 • Toda propuesta de endeudamiento debe responder al Plan de Gobierno del Alcalde, al  
25 Plan de Desarrollo Cantonal, al Plan Quinquenal de la Junta Vial Cantonal o al Plan de  
26 Desarrollo Humano Local de la Municipalidad de Poás, ya que corresponden a planes  
27 complementarios aprobados previamente por el Concejo Municipal a un corto, mediano y  
28 largo plazo.
- 29 • La evaluación del financiamiento debe garantizar en el corto mediano y largo plazo la  
30 sostenibilidad financiera de la Municipalidad de Poás, para lo cual se deberán realizar las  
31 proyecciones de ingresos, gastos, así como el nivel de endeudamiento que permita  
32 conocer la situación financiera ante diferentes escenarios en función de los recursos  
33 administrados.
- 34 • Se debe valorar el plazo de la contratación del crédito en función de los proyectos a  
35 financiar y los diferentes esquemas de recuperación de la inversión. Como es el caso de  
36 las inversiones en los servicios públicos municipales, las cuales se recupera con el  
37 establecimiento de un ajuste en el precio, que garantice la recuperación de la inversión.
- 38 • Los criterios para la contratación del endeudamiento municipal se deben direccionar hacia  
39 el financiamiento de proyectos de inversión cuyo componente principal es el gasto de  
40 capital
- 41 • Los fondos obtenidos solo se podrán destinar a los fines definidos en la solicitud del  
42 crédito.
- 43 • No se podrán financiar los gastos corrientes de la Municipalidad de Poás.
- 44 • La moneda de financiamiento deberá estar relacionada con los ingresos futuros asociados  
45 a dicha inversión, así las cosas, si el pago de la deuda se financiará con ingresos en  
46 colones, no se podrá aprobar un endeudamiento en dólares.
- 47 • Los créditos que contrate la Municipalidad podrán ser negociados directamente con las  
48 entidades financieras cuando se trate de bancos estatales.
- 49 • Cuando la Municipalidad desee contratar con entes privados un financiamiento, este  
50 deberá formar parte del Sistema Bancario Nacional y ser una entidad regulada por la  
51 Superintendencia General de Entidades Financieras, además garantizar que las  
52 condiciones de financiamiento son mejores que las que ofrecen los bancos estatales

- 
- 
- 1 • Todos los créditos que gestione la Municipalidad deben ser aprobados por parte del  
2 Concejo Municipal con la aprobación de al menos dos terceras partes de la totalidad de  
3 los miembros. (Artículo 95 del Código Municipal)
- 4 • La Oficina de Presupuesto y Contabilidad Municipal deberá establecer las estimaciones y  
5 proyecciones presupuestarias ordinarias, y extraordinarias del servicio de la deuda pública  
6 para atender los compromisos adquiridos. Para lo cual deberá coordinar con la Dirección  
7 de Hacienda y mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento.
- 8 • Cuando las condiciones de mercado hayan variado y los créditos vigentes sean  
9 inconvenientes o más costosos, la institución deberá promover la renegociación de la  
10 deuda, en búsqueda de las mejores condiciones para la Municipalidad.

## 11 CAPÍTULO V

### 12 **Procedimiento básico para el análisis de la viabilidad financiera y la capacidad de pago de** 13 **préstamos para la ejecución de proyectos viales**

14 Mediante esta política se establecen las pautas básicas a seguir para determinar la necesidad de  
15 inversión y la necesidad de endeudamiento para adquirir préstamos para la inversión y ejecución  
16 de proyectos en la Municipalidad de Poás (en cualquiera de las áreas del actuar de la  
17 Municipalidad de Poás) que requiera no solamente recursos propios de la Municipalidad, del  
18 flujo normal operativo Municipal, si no que por el monto del proyecto se requiera acceder a  
19 financiamiento o apalancamiento proveniente de otras fuentes de recursos, ejemplo, créditos,  
20 donaciones, transferencias, entre otros.

21 Esta política será de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de Poás y será de referencia  
22 obligada para los tomadores de decisión, de forma tal que para tomar la decisión de adquirir  
23 apalancamiento se requerirá, de que se haya cumplido y se fundamente adecuadamente con  
24 sustento técnico y financiero, la necesidad del proyecto y del endeudamiento, evaluando el  
25 impacto social (el interés y el beneficio público) y el costo-beneficio del proyecto, la capacidad  
26 de pago y/o compromisos financieros a futuro del presupuesto municipal y definiéndose  
27 claramente la fuente de repago y garantías de manera que no se ponga en peligro la Hacienda  
28 Pública.

#### 29 **1. Etapas de implementación de la Política**

##### 30 **a) Definir y justificar el proyecto.**

31 Se requiere que el departamento o área defina claramente los alcances del proyecto o  
32 inversión requerida y que demuestre la concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal  
33 y el Plan de Gobierno de la Alcaldía para ser considerado en los Planes Anuales  
34 Operativos.

##### 35 **b) Establecer objetivos, metas y alcances del proyecto.**

36 El proyecto o los proyectos deberán contar con el aval técnico respectivo formulado y  
37 evaluado por cada una de las áreas técnicas responsables de la ejecución del mismo.

##### 38 **c) Priorización del proyecto.**

39 Respecto al Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Gobierno de la Alcaldía u otros  
40 instrumentos de planificación según corresponda a cada área.

##### 41 **d) Definir el requerimiento de capital para la inversión.**

42 Se requerirá hacer los modelos o simulaciones de los posibles costos e inversiones de  
43 cada proyecto, ejemplo: diseño, planificación, estimaciones de costos-inversiones,  
44 ingresos, cronogramas, valoración de riesgos, imprevistos, generación de flujo efectivo,  
45 plazos, entre otros.

##### 46 **e) Aprobación y autorización por parte de la instancia correspondiente (Concejo** 47 **Municipal)** del proyecto y del compromiso presupuestario futuro, que representa para el 48 presupuesto y el impacto sobre los indicadores del flujo del Departamento o presupuesto 49 Municipal.

50 Deberá de incluirse o considerarse en el presupuesto ordinario Municipal la partida para  
51 el pago futuro de los compromisos adquiridos.

1 **f) Valorar las opciones de financiamiento** considerando las condiciones de plazo, tasas de  
2 interés, formas de pago, garantías, desembolsos, comisiones, moneda, condiciones de  
3 prepagos, costos de formalización y otros. Se requerirá la valoración de mínimo tres  
4 fuentes de financiamiento.

5 **g)** Se realiza la respectiva **verificación de los indicadores financieros** correspondientes a  
6 Razones de Endeudamiento, con el fin de verificar la salud financiera institucional vigente  
7 a la hora de adquirir cualquier tipo de empréstito o verificación de viabilidad Financiera:

$$\text{Razón de deuda} = \frac{\text{Deudas Totales}}{\text{Activos Totales}}$$

$$\text{Razón de Rotación de Interés Ganado RIG} = \frac{\text{Ingresos Operativos}}{\text{Cargos por Interés}}$$

$$\text{Cobertura de Cargos Fijos} = \frac{\text{Ingresos Operativos} + \text{Pagos de Arrendamiento}}{\text{Cargos por Interés} + \text{Pagos de Arrendamiento} + \frac{\text{Pagos Amort.}}{(1 - \text{Tasa Fiscal})}}$$

10 **h)** Deberá definirse claramente que el pago del endeudamiento se ubique en un rango del 10  
11 a 15% del flujo de ingresos estimados para la fuente de repago.

12 **i)** Para el control de los recursos del apalancamiento se requerirá mínimo lo siguiente:

- 13 - Abrir una cuenta bancaria específica que recibirá y aplicará los recursos, asegurando
- 14 la trazabilidad y control de los mismos.
- 15 - Esa cuenta debe ser conciliada mensualmente.
- 16 - No se permitirá usar los recursos para otro fin que no sea el establecido.

17 **j)** Se define la manera de ejecución del proyecto o de los proyectos, ya sea de tipo  
18 Contratación Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, Contratación de Oferta  
19 según Demanda o cualquier otro tipo de mecanismo de contratación establecido en la Ley  
20 de Contratación Administrativa y su Reglamento.

21 **k) Monitoreo y control**

22 Las formas de monitoreo y control, así como la documentación antes, durante y después  
23 de la ejecución del proyecto y la aceptación y recepción definitiva del mismo estará a  
24 cargo de cada área técnica responsable del desarrollo del proyecto. Se deberá rendir un  
25 informe a la Alcaldía y Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de los objetivos y  
26 metas del proyecto y del impacto social del mismo.

27 **l)** La institución a través de sus órganos competentes, realizará todos los esfuerzos  
28 necesarios para cumplir con las disposiciones de las NICP's5, para que con un Programa  
29 Integrado de Control Financiero y mediante un Sistema Integrado de Partida Doble, pueda  
30 la Institución controlar lo relacionado a los endeudamientos y brindar información e  
31 indicadores financieros para la toma de decisiones.

32 **SEGUNDO:** Notifíquese a la Contraloría General de la República; al Alcalde y Gestión  
33 Vial/Unidad Técnica de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis  
34 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;  
35 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana  
36 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**  
37 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38  
39  
40 4) Se recibe oficio No. MPO-ALM-265-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Ing. José  
41 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Poás, dirigido al señor Erick  
42 Lonnis Bolaños, Calle La Legua, Elbo de Turrialba, con copia a éste Concejo Municipal; a la  
43 Sala Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; y al Departamento  
44 de Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente:  
45 "Después de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado  
46 bajo expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes  
47 resoluciones:

48 -----  
49 -----

1 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016, respecto al amparo**

2 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambronero, Analive de la Trinidad  
3 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,  
4 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian  
5 Alonso Quesada Vargas, Cristopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida  
6 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Eraida  
7 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo  
8 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas  
9 Arias, Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Grettel María Villegas Solano, Guillermo  
10 Gerardo Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge  
11 Alvarado Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José  
12 Daniel Peraza Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José  
13 Pablo Sibaja Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett  
14 María Céspedes Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis  
15 Alexander Brenes Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto,  
16 Margarita Alvarado Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes  
17 Castro, María Máyela Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas  
18 Arce, Rafael Ángel Venegas Cambronero, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo,  
19 Santiago Alvarado, Sergio Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambronero,  
20 Silvia Patricia Herrera Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen  
21 Vargas Arias, Xinia Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas  
22 Arias, Yancy María Vargas Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de  
23 la Resolución cita:

24 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la  
25 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales  
26 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin  
27 Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias,  
28 Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle  
29 Ladelia. **Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden**  
30 **Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen**  
31 **esos cargos, lo siguiente:**

32 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización  
33 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las  
34 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios  
35 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que  
36 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los  
37 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la  
38 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

39 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y  
40 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento  
41 individualizados, planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño  
42 de lote mínimo;

43 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**  
44 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**  
45 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**  
46 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**  
47 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

48 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales  
49 futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de  
50 Protección Acuífera aprobada por SENARA.

51 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la  
52 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta  
53 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso  
54 de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más  
55 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines  
56 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a  
57 la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos  
58 que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

1 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge  
2 Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad  
3 de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglósese el escrito de  
4 interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-  
5 000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en  
6 la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada  
7 Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.

8 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017**, gestión posterior  
9 **interpuesta por** Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja  
10 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:

11 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para  
12 que se lea en lo conducente: “*Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*  
13 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*  
14 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*  
15 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*  
16 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*  
17 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por*  
18 *su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes*  
19 *ocupen esos cargos, lo siguiente:*

20 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización  
21 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las  
22 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios  
23 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que  
24 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los  
25 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la  
26 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

27 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y  
28 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento  
29 individualizados, planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño  
30 de lote mínimo;

31 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**  
32 **competencias, a fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**  
33 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**  
34 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**  
35 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

36 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales  
37 futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de  
38 Protección Acuífera aprobada por SENARA.

39 **5-)** Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias,  
40 a fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga  
41 contaminante al suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos  
42 Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don  
43 Manuel y Calle Los Murillos.

44 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la  
45 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta  
46 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso  
47 de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más  
48 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines  
49 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a  
50 la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos  
51 que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo  
52 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge  
53 Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad  
54 de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglósese el escrito de  
55 interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-  
56 000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en  
57 la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada  
58 Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto  
59 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación

de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

III. **Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019**, por gestión de desobediencia **interpuesta por**: Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

IV. Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352, específicamente el punto No.3, mediante observaciones de certificados de usos de suelos No. DCPU-050-2017, No. DCPU-051-2017, No. DCPU-052-2017, No. DCPU-054-2017, en reuniones sostenidas con funcionarios municipales, en Sesión Extraordinaria No. 018-2017, celebrada el 09 de febrero del 2017, Usted realizó una detallada presentación sobre lo actuado por su representada.

V. Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

VI. Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

Se acuerda:

**ACUERDO NO. 2271-09-2019**

El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la Sala. SE ACUERDA: Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado. Comuníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-CO de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le aperece:** para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

**3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**



---

---

1 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**  
2 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

3 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo  
4 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”  
5

- 6 5) Se recibe oficio No. MPO-ALM-274-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Ing. José  
7 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido al señor Herman Víquez  
8 Rodríguez, Barrio San José, Alajuela, con copia a éste Concejo Municipal; a la Sala  
9 Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; al Departamento de  
10 Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente: “Después  
11 de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado bajo  
12 expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes  
13 resoluciones:

14 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016,** respecto al **amparo**

15 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambronero, Analive de la Trinidad  
16 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,  
17 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian  
18 Alonso Quesada Vargas, Christopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida  
19 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Erida  
20 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo  
21 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas Arias,  
22 Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Grettel María Villegas Solano, Guillermo Gerardo  
23 Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge Alvarado  
24 Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José Daniel Peraza  
25 Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José Pablo Sibaja  
26 Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett María Céspedes  
27 Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis Alexander Brenes  
28 Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto, Margarita Alvarado  
29 Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes Castro, María Máyela  
30 Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas Arce, Rafael Ángel Venegas  
31 Cambronero, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo, Santiago Alvarado, Sergio  
32 Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambronero, Silvia Patricia Herrera  
33 Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen Vargas Arias, Xinia  
34 Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas Arias, Yancy María Vargas  
35 Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de la Resolución cita:

36 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la  
37 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales  
38 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo,  
39 la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización  
40 Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se  
41 ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y  
42 Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, lo  
43 siguiente:

44 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización  
45 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las  
46 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios  
47 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que  
48 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los  
49 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la  
50 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

51 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y  
52 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,  
53 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

54 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**  
55 **fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**  
56 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**

1 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**  
2 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

3 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,  
4 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección  
5 Acuífera aprobada por SENARA.

6 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la  
7 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta  
8 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de  
9 amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más  
10 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines  
11 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la  
12 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que  
13 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo  
14 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis  
15 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de  
16 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y  
17 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin  
18 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923  
19 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y  
20 declara sin lugar el recurso.

21 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017,** gestión posterior  
22 **interpuesta por** Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja  
23 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:

24 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para  
25 que se lea en lo conducente: *“Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*  
26 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*  
27 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*  
28 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*  
29 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*  
30 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su*  
31 *orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen*  
32 *esos cargos, lo siguiente:*

33 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización  
34 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las  
35 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios  
36 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que  
37 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los  
38 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la  
39 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

40 **2-)** No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y  
41 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,  
42 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

43 **3-)** **Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**  
44 **fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**  
45 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**  
46 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**  
47 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

48 **4-)** Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,  
49 sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección  
50 Acuífera aprobada por SENARA.

51 **5-)** Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a  
52 fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al  
53 suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos Urbanización Los Conejos,  
54 Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillos.

55 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la  
56 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta  
57 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de  
58 amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más  
59 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines Del

1 Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la  
2 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que  
3 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo  
4 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis  
5 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de  
6 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y  
7 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin  
8 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923  
9 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y  
10 declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá  
11 efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros  
12 extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo  
13 demás, no ha lugar a la gestión formulada.

14 **III. Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019**, por gestión de desobediencia  
15 **interpuesta por:** Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con  
16 las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

17 Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y  
18 Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la  
19 Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la  
20 sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con  
21 el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su  
22 contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro  
23 Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a  
24 quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

25 **IV.** Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352,  
26 específicamente el punto No.3, mediante oficios No. MPO-GDT-005-2017, No. MPO-GDT-  
27 007-2017 de parte del Departamento de Gestión Territorial, mediante observaciones de  
28 certificados de usos de suelos No. DCPU-592-2017, No. DCPU-593-2017, No. DCPU-594-  
29 2017, No. DCPU-595-2017 y No. DCPU-597-2017.

30 **V.** Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio  
31 No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte  
32 del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-  
33 2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- 34 - Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de  
35 contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo  
36 las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del  
37 sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- 38 - Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el  
39 tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

40 **VI.** Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su  
41 Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

42 Se acuerda:

43 **ACUERDO NO. 2271-09-2019**

44 El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala  
45 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete  
46 de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la  
47 Sala. SE ACUERDA: Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes  
48 Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los  
49 administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los  
50 proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar  
51 el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción  
52 municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el  
53 cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta  
54 sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado.  
55 Comuníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-CO  
56 de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German  
57 Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas  
58 Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y  
59 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 **Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le apercibe:**  
2 para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

3 **3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**  
4 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta**  
5 **sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el**  
6 **reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos**  
7 **habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

8 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo  
9 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”

- 10  
11 6) Se recibe oficio No. MPO-ALM-275-2019 de fecha 20 de setiembre del 2019 del Lic. Ronald  
12 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, dirigido a la señora Denia Mayela Quesada Porras,  
13 Calle Murillo, Barrio IMAS, San Pedro de Poás, con copia a éste Concejo Municipal; a la  
14 Sala Constitucional de la Corte Suprema, Exp. No. 16-001402-0007-CO; al Departamento de  
15 Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, y dice textualmente: “Después  
16 de un respetuoso saludo, en atención a los Recurso de Amparo que se han tramitado bajo  
17 expediente No. No. 16-001402-0007-CO y en cumplimiento a lo dispuesto por las siguientes  
18 resoluciones:

19 **I. Resolución No. 2016-018352 de fecha del 16 de diciembre del 2016,** respecto al **amparo**  
20 **presentado por:** Alexander Gerardo Fernández Cambroner, Analive de la Trinidad  
21 Madrigal Fonseca, Ángel Roberto González Castro, Angélica María Alvarado Castillo,  
22 Carlos Adrián Gómez Conejo, Carlos Luis Steller Vargas, Carolina Arias Murillo, Cristian  
23 Alonso Quesada Vargas, Christopher Gutiérrez Quesada, Diego José Rivera Porras, Eida  
24 María Herrera Castro, Elba Espinoza Meléndez, Elizabeth Murillo Barrantes, Eraidá  
25 Alvarado Espinoza, Fabián Eduardo Murillo Salas, Fanny Oviedo Vega, Fermín Gerardo  
26 González Céspedes, Fernando Alberto González Céspedes, Flory del Carmen Vargas Arias,  
27 Geovanny de los Ángeles Jiménez Ávila, Gretel María Villegas Solano, Guillermo Gerardo  
28 Rojas Castro, Jasón Antonio Vega Sibaja, Jocelyn Priscila Vargas Vargas, Jorge Alvarado  
29 Espinoza, Jorge Luis Alfaro Villalobos, José Andrés Elizondo Benavides, José Daniel Peraza  
30 Herrera, José Francisco Araya Hidalgo, José Martín Alfaro Chaves, José Pablo Sibaja  
31 Jiménez, Juan Carlos Castro Alfaro, Judith Leticia Vargas Madrigal, Lidiett María Céspedes  
32 Villanea, Lilliana María Murillo Cortés, Luis Adrián Murillo Alfaro, Luis Alexander Brenes  
33 Zeledón, Luis Fernando González Castro, Luis Miguel Venegas Soto, Margarita Alvarado  
34 Espinoza, María Elizabeth Arroyo Castro, María Isabel Céspedes Castro, María Máyla  
35 Castillo Salas, Marjorie Rivera Alvarado, Porfirio Reyes Vargas Arce, Rafael Ángel Venegas  
36 Cambroner, Roberto Castro Vargas, Rodolfo Arias Murillo, Santiago Alvarado, Sergio  
37 Alberto García Mora, Sergio Asdrúbal Fernández Cambroner, Silvia Patricia Herrera  
38 Herrera, Sonia Damaris Vargas Arias, Virginia Isabel del Carmen Vargas Arias, Xinia  
39 Murillo Picado, Yadira María Vargas Arias, Yalile María Vargas Arias, Yancy María Vargas  
40 Arias, Yohana Estefani Vega Vargas. En el que el Por Tanto de la Resolución cita:

41 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la  
42 acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales  
43 identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo,  
44 la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización  
45 Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se  
46 ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y  
47 Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, lo  
48 siguiente:

49 **1-)** Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización  
50 Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las  
51 Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios  
52 hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que  
53 contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los  
54 recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la  
55 implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;

1 2-) No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y  
2 Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,  
3 planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;

4 **3-) Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**  
5 **fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**  
6 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**  
7 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**  
8 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

9 **4-) Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,**  
10 **sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección**  
11 **Acuífera aprobada por SENARA.**

12 Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la  
13 Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta  
14 días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de  
15 amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más  
16 gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines  
17 Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la  
18 Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que  
19 sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo  
20 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis  
21 Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de  
22 Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y  
23 los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin  
24 de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923  
25 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y  
26 declara sin lugar el recurso.

27 **II. Resolución No. 2017-014249 de fecha del 6 de setiembre de 2017,** gestión posterior  
28 **interpuesta por** Carlos Adrián Gómez Conejo, Fabián Murillo Salas, y José Pablo Sibaja  
29 Jiménez; en relación con la sentencia. No. 2016-018352; en la que el Por Tanto cita:  
30 Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para  
31 que se lea en lo conducente: *“Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la*  
32 *Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los*  
33 *proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la*  
34 *Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle*  
35 *Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los*  
36 *Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por*  
37 *su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes*  
38 *ocupen esos cargos, lo siguiente:*

39 **1-) Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización**  
40 **Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las**  
41 **Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios**  
42 **hidrogeológicos detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que**  
43 **contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los**  
44 **recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la**  
45 **implementación de medidas para mitigar los efectos actuales;**

46 **2-) No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y**  
47 **Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados,**  
48 **planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo;**

49 **3-) Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**  
50 **fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea**  
51 **implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de**  
52 **vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los proyectos habitacionales Calle**  
53 **Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

54 **4-) Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros,**  
55 **sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección**  
56 **Acuífera aprobada por SENARA.**

57 **5-) Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a**  
58 **fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al**

suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillos.

Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglóse el escrito de interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. (...)” El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

**III. Resolución No. 2019-015948 de fecha 27 de agosto del 2019**, por gestión de desobediencia **interpuesta por:** Carlos Adrián Gómez Conejo y Jorge Alvarado Espinoza; en relación con las sentencias. No. 2016-018352 y 2017-14249; en la que la Por Tanto cita:

Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia planteada. Se reitera a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número No. 2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, en relación con el punto 3 de la parte dispositiva, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.

**IV.** Recordarle que, en su caso, se le había dado a conocer la Resolución No. 2016-018352, específicamente el punto No.3, mediante observaciones de certificados de usos de suelos No. DCPU-215-2018 y DCPU-678-2018.

**V.** Que realizadas las consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos mediante oficio No. MPO-GDT-059-2017, al Ministerio de Salud oficio No. MPO-GDT-057-2017 de parte del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial y al SENARA oficio MPO-ALM-027-2017 de parte de esta Alcaldía, se aclara lo siguiente:

- Que toda construcción nueva en Calle La Delia y Fincas Erick Lonis 1 y 2 deben de contar con un sistema adecuado de manejo de aguas residuales, respetando y cumpliendo las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud y el CFIA. (memoria del cálculo del sistema de manejo de aguas residuales, considerando infiltración y sistemas de drenaje).
- Utilizar sistemas de tanque séptico tipo FAFA (filtro anaeróbico de flujo ascendente), el tamaño dependerá de la cantidad de habitantes de la vivienda.

**VI.** Que mediante el Acuerdo No. 2271-09-2019 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 175-2019 celebrada el día 03 de setiembre del año en curso, que dice:

Se acuerda:

**ACUERDO NO. 2271-09-2019**

El Concejo Municipal de Poás, basados en la Resolución No. 2019015948 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, Expediente 16-001402-0007-CO, atendiendo la resolución de la Sala. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde José Joaquín Brenes Vega o a quien ocupe su cargo, para que de una forma formal y técnica se le comunique a los administrados lo resuelto por la Sala Constitucional y se les advierta a los propietarios de los proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis, como se cita, el deber de implementar el sistema de tratamiento adecuado y el trámite que corresponda. Asimismo, de la acción municipal se pase copia al expediente de la Sala Constitucional para que tenga acreditado el cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo que corresponde en lo dictado en esta sentencia, ya que lo que dicta es la prevención en lo que se cita ante éste Cuerpo Colegiado.

1 Comúníquese al Alcalde Municipal de Poás. Envíese copia al expediente No. 16-001402-0007-  
2 CO de la Sala Constitucional. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
3 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y  
4 Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME  
5 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6 **Por todo lo anterior y en estricto cumplimiento de la Resolución No. 2019-015948, se le apercibe:**  
7 para cumplir con lo ordenado en el punto 3 de la Resolución No. 2016-018352, que se cita:

8 **3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus**  
9 **competencias, a fin de que, en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de**  
10 **esta sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla**  
11 **con el reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los**  
12 **proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2).**

13 Es importante para el expediente No. 16-001402-0007-CO, que, si Usted ya cumplió con lo  
14 indicado en la resolución, lo indique por escrito para incorporarlo al expediente.”

- 15  
16 7) Se recibe nota de fecha 18 de setiembre 2019, del señor Juan Carlos Morera Román,  
17 Presidente Junta de Educación, dirigido a los señores del Concejo Municipal, y dice:  
18 “Reciban un cordial saludo de parte de la Junta de Educación de la Escuela Pedro Aguirre  
19 Cerda. Sirva la presente para facilitarles una copia de la respuesta dada al señor Marco  
20 Tulio Castro Céspedes, ante su petitoria de obtener copias de las Actas de la Junta, esto para  
21 efectos personales.”

22 *El Recibido Marco Tulio C.C.*

23  
24  
25  
26 **Miércoles 11 de setiembre, 2019.**

27 **Sr. Marco Tulio Castro Céspedes.**

28  
29 **Estimado señor:**

30 En acuerdo firme tomado de forma unánime en Acta 515, Artículo 4 por la Junta de  
31 Educación del centro educativo Pedro Aguirre Cerda; se le informa lo siguiente:

32 La Junta de Educación de la Escuela Pedro Aguirre Cerda con relación al tema tratado en el  
33 Acta 509, Artículo 7 donde el señor Marco Castro solicita copias de las Actas de la Junta,  
34 quedando pendiente, se acuerda:

35 Conforme a la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097, en el artículo 4, inciso a, se  
36 procede a revisar la formalidad de la petición con fecha 4 de setiembre del 2019 y recibida el 6 de  
37 setiembre del 2019, del interesado Marco Tulio Castro Céspedes, cédula de identidad 2-4006-0019,  
38 conforme a derecho y observando lo que versa en dicha norma, se procede al análisis de la misma.

39 **ANÁLISIS.**

40 El objeto señalado el cual se transcribe literalmente dice: “la misma será utilizada para proceder con  
41 procesos de CARÁCTER JUDICIAL en los cuales tengo intereses directos”.

42 Visto el objeto anterior y con base al artículo 8 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición  
43 número 9097 en su párrafo primero que indica **“No se admitirán las peticiones cuyo  
44 objeto sea ajeno a las atribuciones o competencias de los poderes públicos,  
45 instituciones u organismos a que se dirijan, o que afecten derechos subjetivos  
46 y fundamentales de una persona o grupo de personas.”.**

47 Por lo anterior y por encasillar perfectamente en la norma supra señalada le  
48 comunicamos la inadmisibilidad de su petición.

49 **FUNDAMENTACIÓN.**

50 Queda claro que, conforme al Reglamento de las Juntas de Educación, las actas de las  
51 mismas son de carácter público, sin embargo, por la pretensión del interesado es claro  
52 que serán usadas en sus intereses directos en procesos de CARÁCTER JUDICIAL, los  
53 mismos que a la fecha no conocemos y menos que actos los originan. Claramente existe  
54 una desventaja que causa afectación de los derechos subjetivos de los integrantes de  
55 esta Junta de Educación, además de los derechos fundamentales consagrados en la  
Constitución Política, tal como el que media en este trámite de Principio de Inocencia y  
nuestro derecho a no aportar prueba en contrario, por supuesto en el sentido de que  
manifestamos el desconocimiento total del proceso judicial al cual hace referencia el  
interesado.

Además, conforme a la Ley 8968 “Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus  
datos Personales”, siendo una ley de orden público que garantiza su derecho  
fundamental a la autodeterminación informativa en relación a su vida o actividad privada  
y demás derechos de personalidad, aplicable a los datos personales que figuren en bases

1 de datos automatizadas o manuales de organismos públicos o privados, y a toda  
2 modalidad de uso posterior de estos datos, nos permitimos informarle que dentro del  
3 contenido de las actas existen base de datos de personas que de una u otra manera  
4 mantienen o han mantenido relación con actividades desarrolladas por esta Junta de  
5 Educación a las cuales no le aplicamos el Principio de Consentimiento Informado por lo  
6 que nos imposibilita hacer público el conocimiento de sus datos personales.

7 Las excepciones a la autodeterminación informática del ciudadano serán aplicables  
8 cuando **a)** La seguridad del Estado. **b)** La seguridad y el ejercicio de la autoridad pública.  
9 **c)** La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones  
10 penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones. **d)** El funcionamiento  
11 de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación  
12 científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas. **e)** La  
13 adecuada prestación de servicios públicos. **f)** La eficaz actividad ordinaria de la  
14 Administración, por parte de las autoridades oficiales, evidente y notorio que estos  
15 presupuestos no son aplicables a su pretensión.

16 Por lo anterior manifestamos que dentro del contenido de las actas existen datos de  
17 acceso restringido que son de interés solo para el titular o para la Administración Pública,  
18 por lo que dejan de ser de acceso irrestricto.

19 Con base a la anterior fundamentación le comunicamos la inadmisibilidad de su petición  
20 y expresado el objeto propio como de carácter judicial, le comunicamos nuestra  
21 anuencia a colaborar con cualquier mandamiento judicial emanado por cualquier Juez  
22 de la República.

23 Se suscribe.

24 Atentamente,

25   
26  
27  
28  
29 Juan Carlos Morera Román  
30 Presidente

31   
32  
33 Meryn Soto Segura  
34 Vicepresidenta

35   
36  
37 Marta Rojas Ugalde  
38 Secretaria

39   
40  
41 Xinia Conejo López  
42 Vocal I

43   
44 José Rodolfo Fernández  
45 Vocal II

46 **CC:** MSc. Magda Rojas Saborío  
47 MSc. Melvin Cubero Jiménez  
48 MSc. Ligia Murillo Ramírez  
49 Consejo Municipal de Poás

- 50 8) Se recibe oficio No. 035-2019 de fecha 23 de setiembre del 2019 del MSc. William Villegas  
51 Chavarría, Jefe de la Agencia de Extensión Agropecuaria Poás, MAG, dirigido a éste Concejo  
52 Municipal, y dice textual: “Con el propósito de informarlos sobre el proyecto **Planta Alistado**  
53 **de Café para Microbeneficios de Café del Cantón de Poas**, es que le solicito muy  
54 respetuosamente una **AUDIENCIA** con el estimable Concejo Municipal para poder informarlos  
55 sobre las gestiones encaminadas hacia el logro del objetivo propuesto.  
El proyecto Planta de Alistado de Café, será ejecutado por la **Asociación de Caficultores y**  
**Afines del cantón de Poas**, la cual a la fecha se encuentra en su proceso de inscripción ante el  
Registro Nacional.  
A la audiencia acudiríamos dos representantes de la Asociación de Productores y dos  
funcionarios del **MAG**. *Quedo atento a su amable respuesta...*”





---

---

1 La Secretaria de éste Concejo informa que, haciendo la consulta de la duración de la presentación  
2 duraría alrededor de 30 minutos talvez un poco más, esto para lo que corresponda.

3  
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sobre esta solicitud de audiencia ya  
5 traemos un programa de sesiones extraordinarias para el próximo mes, por lo que voy a retomar  
6 en Asuntos Varios.

7  
8 9) Se recibe nota de fecha 24 de julio del 2019, recibida vía correo electrónico el 23 de  
9 setiembre del 2019 ante ésta Secretaria del Concejo, de los estudiantes Andrea Bermúdez y  
10 David Salazar, el cual fue dirigido al correo de la Alcaldía y a la Secretaría de éste Concejo  
11 Municipal y dice textual: “Reciban un cordial saludo. Quienes suscribimos la presente misiva  
12 somos estudiantes de la Maestría en Derecho Público, del Programa de Posgrado de la  
13 Universidad de Costa Rica, y actualmente nos encontramos desarrollando una investigación  
14 denominada “*REGLAMENTOS DE CONSULTAS POPULARES: ANÁLISIS DE MEJORAS EN  
15 TORNO A LA EFICACIA EN EL DISEÑO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN*”. Dicha  
16 investigación tiene por objeto realizar un estudio del panorama actual de los reglamentos de  
17 consultas populares en el país, para lo cual se requiere recabar información en cada Municipio,  
18 respecto de la temática mencionada.

19 De conformidad con lo expuesto, queríamos solicitarles respetuosamente, su colaboración para  
20 brindarnos los datos que a continuación señalamos:

21 **1.** Indicarnos si el Municipio cuenta actualmente con un reglamento de consultas populares  
22 aprobado y publicado.

23 **2.** En caso de contar con dicho reglamento, le solicitaríamos su colaboración a efectos de  
24 indicarnos:

25 **a.** Si el reglamento utilizó como base el “Manual para la realización de consultas populares a  
26 escala cantonal y distrital”, emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones o si el mismo fue  
27 elaborado por el propio municipio.

28 **b.** Si durante la elaboración del reglamento hubo alguna formulación de alguna participación, o  
29 procedimiento que integrara, a la gente del cantón y, en caso de ser así, si ello se basó en las  
30 disposiciones del Código Municipal.

31 **c.** Si posterior a la aprobación del reglamento de consultas populares el mismo ha sido aplicado  
32 y, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿en qué casos y fechas se han realizado estos procesos  
33 de participación ciudadana?

34 Los datos recabados serán utilizados para alimentar la investigación previamente citada. De  
35 antemano agradecemos su amable colaboración y, en caso de requerirse cualquier aclaración  
36 respecto de la investigación, estamos a las órdenes para responder sus consultas.

37 Las **notificaciones** referentes a la presente solicitud las recibiremos a los correos electrónicos:  
38 [kuaibermudez@gmail.com](mailto:kuaibermudez@gmail.com) y [dger.sal@gmail.com](mailto:dger.sal@gmail.com).”

39  
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siendo que no se cuenta con el  
41 Reglamento que se indica, responder a los estudiantes, que la Municipalidad de Poás no cuenta  
42 con dicho instrumento reglamentario y por ende todas las demás preguntas quedan evacuadas, ya  
43 que son condicionantes a la primera pregunta. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y  
44 definitivamente aprobado para responder.

45  
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 2299-09-2019**

48 El Concejo Municipal de Poás, basados en la consulta vía correo electrónica de los estudiantes  
49 Andrea Bermúdez Ling y David Salazar Morales, conocida por el Concejo Municipal el día de  
50 hoy martes 24 de setiembre del 2019, que dice: “...**1. Indicarnos si el Municipio cuenta  
51 actualmente con un reglamento de consultas populares aprobado y publicado...**”, POR  
52 **TANTO SE ACUERDA:** Responder a los estudiantes Bermúdez Ling y Salazar Morales, que la  
53 Municipalidad de Poás no cuenta con dicho instrumento reglamentario, quedando evacuadas las  
54 demás consultas, ya que son condicionadas con la primer pregunta. Notifíquese por medio correo  
55 electrónico [kuaibermudez@gmail.com](mailto:kuaibermudez@gmail.com). Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
56 German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la

---

---

1 regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.  
2 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4  
5 10) Se recibe oficio No. PE-2355-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 de la Dra. Liza Vásquez  
6 Umaña, dirigido Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y  
7 Tecnologías, Doctor Mario Ruíz Cubillo, Gerente, Gerencia Médica, con copia al señor  
8 Randall Otárola Madrigal, Asesor Despacho señor Presidente; Secretaría de éste Concejo  
9 Municipal y el Lic. Wven Porras Núñez, Asesor, Gerencia General, y dice textualmente:  
10 **“Asunto: Solicitud de construcción de la Sede del Área de Salud de Poás.** Reciban un atento  
11 saludo. Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se traslada el  
12 oficio DP-224-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el señor Randall Otárola  
13 Madrigal, Asesor Despacho señor Presidente, con el que traslada el oficio MPO-SCM-365-2019  
14 suscrito por la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal del Cantón de  
15 Poás, mediante el cual presenta solicitud en relación con la construcción de la Sede del Área de  
16 Salud de Poás. Lo anterior, para su atención conjunta. Se solicita dar respuesta a los  
17 *interesados con copia a este Despacho...*”

18  
19 11) Se recibe oficio No. 1334-504-2019 de fecha 17 de setiembre del 2019 del señor Rodrigo  
20 Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás ICE, dirigido a ésta Secretaría  
21 del Concejo, Municipalidad de Poás, y dice textual: *“Asunto: Respuesta a nota presentada*  
22 *16-09-2019 con referencia MPO-SCM-453-2019.*

23 Al hacerle llegar nuestro respetuoso saludo, se informa que, en atención a nota presentada  
24 en la agencia del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro Poás, fechada del 12-  
25 09-2019, y recibida el 16-09-2019 con consecutivo número MPO-SCM-453-2019  
26 procedemos a indicar, una vez efectuada la revisión del caso, se determina lo siguiente:

27 Se extiende la presente en la ciudad de San Pedro de Poás de Alajuela el 17 de setiembre del  
28 2019. Cualquier consulta adicional, la podrá realizar a través de nuestros canales de  
29 *atención.*”

30  
31 **Oficio No. 1334-499-2019 de fecha 13 de setiembre del 2019 quien firma Rodrigo**  
32 **Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás, dirigido a los señores**  
33 **Municipalidad de Poás, copia con el sello de recibido de Gestión Desarrollo Territorial**  
34 **el 13 de setiembre del 2019 al ser las 2:30 p.m. y dice textual: “Asunto: Respuesta a nota**  
35 **presentada 10-09-2019 con referencia MPO-GDT-122-2019.**

36 Al hacerle llegar nuestro respetuoso saludo, se informa que, en atención a nota presentada en la  
37 agencia del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro de Poás, fechada del 09-09-  
38 2019 y recibida el 10-09-2019 con consecutivo número MPO-GDT-122-2019 procedemos a  
39 indicar, una vez efectuada la revisión del caso, se determina lo siguiente:

40 Según lo establecido en el Art 122 de SUCOM, los requerimientos para otorgar un Servicio  
41 provisional para construcción son los siguiente;

42 a. Se realiza la solicitud y se verifica requisitos comunes, según Instructivo de Servicios. (Ver  
43 sección 12.11)

44 b. Se requiere constancia o documento, que la personas que solicita el servicio es el dueño  
45 registral de la propiedad, emitido por el Registro Nacional (digital o física) o por Notario  
46 público, con fecha de no más de un mes de emitido.

47 En caso de no ser el dueño registral, se requiere autorización del propietario. De no contra  
48 con ninguna de las anteriores, debe demostrar su trámite de gestión posesional mediante  
49 documento idóneo, (declaración jurada, documentos del Poder Judicial, documentos de  
50 INDER, INCOFER u otras) que demuestre su derecho de posesión o derecho de poseer. (Art  
51 32-i de SUCOM).

52 c. Se requiere la boleta de Sellado de planos eléctricos del CFIA. (Art 1 de SUINAC, Art 4c  
53 Decreto #36979 MEIC).

54 d. No se requiere diagrama unifilar, en esta etapa.

55 e. Se requiere la carga (kW) a instalar, para el cálculo del depósito de garantía. (Ver sección  
56 12.12)

---

---

1 f. Se requiere firma del contrato.

2 g. Se requiere inspección visual del ICE de la acometida eléctrica.

3 h. Cumplidos los puntos anteriores, se instala el medidor de energía.

4 Dado lo anteriormente expuesto, el cliente que solicitó el servicio con el medidor número  
5 1318992, cumplió con todos los requisitos solicitados en las normas vigentes, lo que sustenta al  
6 Instituto Costarricense de Electricidad a no negar el servicio al cliente solicitante.

7 Se extiende la presente en la ciudad de San Pedro de Poás de Alajuela el 13 de setiembre del  
8 2019. *Cualquier consulta adicional, la podrá realizar a través de nuestros canales de atención.*”  
9

10 El regidor suplente Luis Castro Alfaro comenta: yo creo que ésta nota falta a la verdad, lo que  
11 me preocupa es, aquí lo importante es que haya una comisión para que visiten el lugar y vean que  
12 es lo que se está haciendo, porque el papel aguanta lo que le pongan, colocan un medidor donde a  
13 100 metros hay cinco a seis familias viviendo ahí, en la forma precaria que viven ellos, por eso  
14 digo que falta mucho a la verdad esa nota del ICE, porque solo visitando el lugar y testiguando  
15 donde está la obra y lo que están haciendo, no sé pero cuando nos damos cuenta vamos a tener un  
16 precario en el lugar, y ya pudimos darnos cuenta lo que pasó la semana pasada en un precario, y  
17 ese medidor está en la esquina de la plaza y le dan luz a esas familias en ranchos hechos con  
18 plástico, y deberían de ir y ver la actividad que se está dando ahí que no es lo que dicen en ese  
19 documento.  
20

21 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: ahora el señor Alcalde tomo nota  
22 precisamente del oficio del ICE; pero recordemos que aquí se conoció un oficio, sino me  
23 equivoco lo vemos hace ocho o quince días, del departamento de Gestión de Desarrollo  
24 Territorial el cual le están dando seguimiento a la situación, que como en derecho corresponde es  
25 a ese departamento que el compete dar seguimiento, ya que no ha sido éste órgano colegiado que  
26 haya otorgado algún tipo de permiso para eso. El señor Alcalde ya tomó nota pero si les parece  
27 tomamos un acuerdo trasladando la nota conocida hoy del ICE al Ing. Jimmy Morera Ramírez  
28 para que tengan conocimiento del tema, que según tengo entendido y lo que indican en la nota ya  
29 él fue notificado; esto dentro del seguimiento y acciones que está realizando el área de Gestión  
30 Territorial sobre el tema. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.  
31

32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 2300-09-2019**

34 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. 1334-504-2019 de fecha 17 de setiembre del  
35 2019 del señor Rodrigo Campos Alfaro, Coordinador a.i., Agencia San Pedro de Poás ICE, en  
36 respuesta al oficio MPO-SCM-453-2019 de éste órgano colegiado y en atención al oficio No.  
37 MPO-GDT-122-2019 de Gestión Territorial de ésta Municipalidad; **POR TANTO SE**  
38 **ACUERDA:** Trasladar al Coordinador de Gestión de Desarrollo Territorial de ésta  
39 Municipalidad, Ing. Jimmy Morera Ramírez, documentos del ICE, con el fin de que se le dé el  
40 debido proceso y seguimiento al tema, sobre la situación de construcción en el sector contiguo a  
41 la plaza de deportes de San Juan Sur, distrito San Juan, cantón Poás. Envíese copia al Alcalde  
42 Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
43 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente  
44 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**  
45 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
46 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
47

48 12) Se recibe oficio No. DCO 22-19-0721 del Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. de  
49 Contratación de Vías y Puentes, CONAVI, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:  
50 “REFERENCIA.: Proyecto: Construcción del puente sobre el Río Poás, Ruta Nacional No. 107.  
51 En atención al oficio No. MPO-SCM-432-2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, en el que se  
52 comunica el Acuerdo No. 2260-09-2019 de fecha 3 de setiembre de 2019 del Concejo Municipal  
53 de Poas, se le informa que el oficio No. DRTCH-123-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019 fue  
54 respondido mediante el oficio No. DCO 22-19-0690 de fecha 09 de setiembre de 2019. Para  
55 suficiencia de este documento se adjunta el oficio No. DCO 22-19-0690 de anterior cita.”

---

---

1 La Secretaria de éste Concejo informa que el oficio que hacen mención DCO 22-19-0690 y fue  
2 conocido por éste Concejo a través del Diputado Roberto Thompson sobre el cronograma  
3 referente al proyecto de construcción del puente sobre el río Poás, ruta nacional 107.  
4

5 13) Se recibe nota de fecha 24 de setiembre 2019 de la Asociación de Especifica Rincón de  
6 Carrillos, firma la señora Rebeca Durán Gamboa, Presidente y Noelia Núñez León,  
7 Secretaria, dirigido a este Concejo Municipal y dice textual: *“Por este medio reciban un  
8 cordial saludo y a la vez de la manera más atenta nosotros la Asociación de Desarrollo  
9 Específica Pro Mejoras de Caminos y Construcción de Escuela de la Comunidad de Rincón de  
10 Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, les comunicamos la situación en que  
11 se encuentran viviendo los vecinos de calle El Rincón. Los vecinos de esta calle están teniendo un  
12 gran problema ya que los vehículos que circulan sean camiones de alimento, cuadríciclos,  
13 motocicletas y vehículos livianos, por esta calle lo hacen a gran velocidad ya que es una recta y  
14 facilita para que este problema se agrave, poniendo en riesgo la vida de los vecinos en especial  
15 de los niños que viajan a la escuela, jóvenes del colegio y adultos mayores ya que no cuenta con  
16 una acera para que las personas se trasladen, es por esta razón que pedimos de su ayuda para  
17 que pueda darse la construcción y colocación de 5 reductores de velocidad, esta calle carece de  
18 aceras, condón y caño lo que deseamos es que no ocurra un accidente, esta calle a parte de traer  
19 esa gran problemática también hay personas inescrupulosas que lanzan basura y lo realizan  
20 desde sus vehículos por eso solicitamos letreros de prohibición para botar basura.  
21 Agradeceríamos que nuestra solicitud sea tomada en cuenta ya que hacemos de todo lo que está  
22 a nuestro alcance pero a veces no es suficiente continuaremos luchando por el bienestar de la  
23 comunidad, su respuesta la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico  
24 [asocespecifrincondcarrillos@hotmail.com](mailto:asocespecifrincondcarrillos@hotmail.com). Adjuntamos fotografías y firmas de los vecinos.”*  
25



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: conociendo la nota de la Asociación,  
2 sugiero que se traslade el documento a la Unidad Técnica y Junta Vial Cantonal para que se  
3 realice un estudio técnico sobre dicha solicitud, documento que vienen firmado por el Presidente  
4 y Secretaria de la ADI Rincón de Carrillos pero también varias firmas de vecinos, con fotografías  
5 de los lugares que se indican, que salvo mejor criterio, realicen el estudio para verificar si  
6 corresponde. Envíese copia a la ADI Rincón de Carrillos. Sea con dispensa de trámite de  
7 comisión.

8  
9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2301-09-2019**

11 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre 2019 de la Asociación de  
12 Desarrollo Específica pro-Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de la Comunidad de  
13 Rincón de Carrillos de Poás, mediante el cual informan sobre la problemática en la vía pública  
14 cantonal y solicitan la posibilidad de colocación de reductores de velocidad; **POR TANTO SE**  
15 **ACUERDA:** Trasladar la documentación a la Unidad Técnica y Junta Vial Cantonal de ésta  
16 Municipalidad, con el fin de que valoren y analicen realizar un estudio técnico de dicha solicitud.  
17 Se adjunta nota de A.D.I Rincón de Carrillos. Envíese copia al Alcalde y ADI de Rincón de  
18 Carrillos de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera  
19 Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth  
20 González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**  
21 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME.**

22  
23 14) Se recibe nota de fecha 23 de setiembre del 2019 del señor Jorge Alvarado Espinoza, recibido  
24 en Plataforma de Servicios el mismo día y en la Secretaría de éste Concejo el 24 de setiembre  
25 del 2019, dirigido a éste Concejo Municipal, al Alcalde Municipal, a Gestión de Desarrollo  
26 Territorial, a Gestión Ambiental y Gestión Financiera y Tributaria, todos de la Municipalidad  
27 de Poás, con copia a Vecinos de Calle Alvarado de San Juan Sur de Poás, y dice textual: “Yo,  
28 Jorge Alvarado Espinoza, vecino de San Juan Sur de Poás, portador de la cédula 2-321-423,  
29 recurro a ustedes para solicitarles información sobre las cuatro granjas avícolas, ubicadas  
30 en la zona de Sabana Redonda, porque conforme al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha  
31 del 06 de setiembre del 2019, respaldada mediante el Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión  
32 Ordinaria N° 176-2019 del 10 de setiembre del 2019, mediante el cual indican de dos  
33 permisos de construcción, cuando se observan más granjas avícolas, por lo que deseo  
34 solicitar copia de los expedientes de Agrícola Industrial Aguilar Hermanos S.A. con el  
35 permiso de construcción PE-2017-154, con los oficios de SETENA y SENARA, y con las  
36 inspecciones municipales, que establecen que están acorde con lo aprobado, igualmente, se  
37 solicita el expediente o expedientes de Hacienda Ganadera Poasito, S.A., con el permiso de  
38 construcción PI-2019-190, con las viabilidades ambientales y los informes de inspección  
39 municipal; igualmente, se solicita el expediente de patentes, de dichas granjas, con el  
40 permiso del Ministerio de Salud y SENASA, respectivos, por lo que solicito se me indiquen si  
41 son expedientes independientes o únicos, para los tipos de negocios que están establecido.  
42 Entonces, quiero consultar si corresponde a dos galerones o granjas avícolas, o si hay más  
43 granjas avícolas u otro tipo de construcción, en ese sector de Sabana Redonda, para  
44 determinar si hay más construcciones y que tipos de construcciones conciernen. Conforme al  
45 Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de setiembre del 2019, se requiere saber,  
46 cuantos galerones hay construidos, en cada uno de los expedientes mencionados, porque se  
47 mencionan, solamente un permiso de construcción, en cada finca. Requiero esta información,  
48 en el plazo de diez días hábiles, conforme lo establece la Ley 9097.” Adjunta fotografía vía  
49 correo electrónico.

50 -----  
51 -----  
52 -----  
53 -----  
54 -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: referente a ésta nota del señor  
17 Alvarado Espinoza, trasladar dicha nota a la administración de ésta municipalidad, para que se  
18 coordine según corresponda el tema de solicitud de información y de expedientes citados, además  
19 se haga la aclaración al señor Alvarado Espinoza, según su nota, renglón número 3 al 5, que en lo  
20 que interesa dice textual: "...conforme al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de  
21 setiembre del 2019, respaldada mediante el Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión Ordinaria N°  
22 176-2019 del 10 de setiembre del 2019..."; que éste Concejo Municipal no respaldó el oficio,  
23 sino lo que se hizo fue conocer el oficio de Gestión Territorial de ésta Municipalidad y trasladar  
24 la respuesta técnica al administrado, no así respaldando el contenido de la información, puesto  
25 que es información que se maneja en el área administrativa, de ahí la salvedad para que quede  
26 claro esa aseveración en la nota. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente  
27 aprobado para el cumplimiento de plazos.

28  
29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 2302-09-2019**

31 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 23 de setiembre del 2019 y conocida por  
32 éste Concejo el día martes 24 de marzo del 2019, del señor Jorge Alvarado Espinoza, sobre  
33 granjas avícolas ubicadas en la zona de Sabana Redonda; POR TANTO SE ACUERDA:  
34 **PRIMERO:** Trasladar la nota a la Administración tanto al Alcalde como Gestión de Desarrollo  
35 Territorial de ésta Municipalidad, para que se coordine según corresponda el tema de solicitud de  
36 información y de expedientes citados. **SEGUNDO:** Aclarar al señor Alvarado Espinoza, según  
37 lo que indica en su nota, renglón número 3 al 5, que en lo que interesa dice textual: "...conforme  
38 al Oficio MPO-DGT-119-2019, con fecha del 06 de setiembre del 2019, **respaldada** mediante el  
39 Acuerdo N° 2277-09-2019, de la Sesión Ordinaria N° 176-2019 del 10 de setiembre del 2019...";  
40 que éste Concejo Municipal conoció el oficio de Gestión Territorial de ésta Municipalidad y  
41 procedió a trasladar la respuesta técnica al administrado, no así respaldando el contenido de la  
42 información puesto que es información que se maneja en el área administrativa, de ahí la  
43 salvedad para que quede claro esa aseveración en la nota. Comuníquese. Votan a favor los  
44 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y  
45 Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la  
46 regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.**  
47 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

48  
49 15) Se recibe nota de fecha 24 de setiembre del 2019 firmada por los señores José Edwin Murillo  
50 Solís, Melissa Orozco Brenes (AD PALI), Luis Fdo. Campos Blanco, José Fabio S.M.  
51 (Comercio de Frutas), Lilliana Rodríguez Jiménez, Vera Murillo Z. (Soda Los Patones),  
52 Nidia Román M., Loreta Campos Céspedes (Mutual), dirigido a éste Concejo Municipal, y  
53 dice textual: "Con un poco de preocupación y bastante de indignación hemos visto como nuestro  
54 vecindario ha sido invadido por vendedores callejeros que no solo vienen a perturbar la paz y la  
55 tranquilidad con sus gritos vendiendo sus productos, sino que contaminando el ambiente dejando

---

---

1 desechos de sus productos en el caño y vía pública. El artículo 50 de Nuestra Constitución  
2 Política en su párrafo *segundo dice* “*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y*  
3 *ecológicamente equilibrado*”. Cabe indicar que estas personas fuman en vía pública  
4 contaminando el aire en nuestras casas con el humo del cigarro.

5 Queremos presentar a los Señores Regidores algunas consideraciones de interés en este caso:

6 1-La mayoría de estas personas no son miembros de nuestra comunidad.

7 2-No cuentan con las patentes de las Municipalidad de Poás, más bien, su presencia va en  
8 detrimento de patentados que tienen que cumplir con las obligaciones tanto tributarias  
9 municipales como hacendarias y que ven disminuidas sus ventas con la presencia de este tipo de  
10 actividad ilícita.

11 3-Nos preocupa la calidad de los productos que venden y que podría influir en la salud de los  
12 ciudadanos.

13 4-Es doloroso observar el irrespeto de estas personas hacia los vecinos y a los funcionarios  
14 municipales que en algunas ocasiones y atendiendo nuestro llamado desde tiempo atrás, han  
15 venido a tratar de resolver esta situación, sin que hasta la fecha se haya logrado eliminar esta  
16 problemática.

17 5-Sería positivo generar una campaña en la que se motive a las personas de la comunidad a  
18 consumir artículos y productos solo de negocios establecidos en forma legal y que cumplen con  
19 los requisitos en el Código Tributario Municipal.

20 Nos dirigimos a Ustedes como Gobierno Local, encargado del desarrollo y del bienestar social  
21 de nuestro Cantón a fin de que se le dé una solución definitiva a la problemática aquí expuesta,  
22 como vecinos nos vemos perjudicados en forma directa, pero como ciudadanos nos afecta aún  
23 más la mala imagen que se da con calles sucias, aceras invadidas, gritos en el ambiente, malos  
24 tratos y otros.

25 Igual que ustedes como Gobierno Local, queremos un pueblo que progrese, pero que ese progreso  
26 sea dentro del marco de la ley, del respeto a las personas y sin causar daño al ambiente en que  
27 habitamos.”

28  
29 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: recordemos que existe una Comisión  
30 Especial sobre Ventas de Licores entre otros, que ha venido manejando el tema de ventas ambulantes,  
31 entonces trasladar la nota a la Comisión Especial, donde están otros actores, entre ellos Gestión  
32 Tributaria de ésta Municipalidad; también es importante hacer ver que algunos temas relacionado con  
33 salud, lo procedente es que se sustenten de la manera más adecuada y se gire las quejas al Ministerio  
34 de Salud y que incluso éste Gobierno Local estaría anuente a apoyar las gestiones que realicen ante  
35 dicha institución con una mayor abundancia de respaldo; y lo que compete a la Municipalidad será  
36 atendido en la Comisión Especial y se remita copia de este documento a la Administración Municipal,  
37 para lo que corresponda. Sea ésta definitivamente aprobado.

38  
39 Se acuerda:

40 **ACUERDO NO. 2303-09-2019**

41 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre del 2019 de vecinos del  
42 sector de la Mutual en el distrito central San Pedro, cantón Poás, mediante el cual presentan su  
43 preocupación por la invasión de vendedores en la vía pública, **POR TANTO SE ACUERDA:**  
44 **PRIMERO:** Trasladar la nota a la Comisión Especial de Ventas Ambulantes y otros, quienes la  
45 integran Gestión Financiera Tributaria, regidores y síndicos de ésta Municipalidad, entre otros  
46 actores, con el fin de que analicen dicha nota. **SEGUNDO:** Hacer ver a los vecinos del sector  
47 que algunos temas relacionado con salud, lo procedente es que se sustenten de la manera más  
48 adecuada y presenten la denuncia al Ministerio de Salud, que incluso éste Gobierno Local estaría  
49 anuente a apoyar las gestiones que realicen ante dicha institución con una mayor abundancia de  
50 respaldo; y lo que compete a la Municipalidad será atendido en la Comisión Especial  
51 correspondiente conjuntamente con la Administración de ésta Municipalidad. Comuníquese.  
52 Envíese copia a Gestión Tributaria y Alcaldía de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores  
53 Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin  
54 Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la  
55 regidora María Ana Chaves Murillo. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
56 **APROBADO.**



---

---

1 16) Se recibe nota del señor William Rodolfo Blanco Cordero, dirigido a éste Concejo Municipal  
2 y dice textual: “Mi representada Lomas de Perseverancia SA, posee la finca madre Folio  
3 Real 490690-000 con plano catastrado A-1141306-2007 ubicada su parte más al Oeste en la  
4 rotonda al final del ramal sur de calle Guapinol y precisamente al lado de la rotonda final  
5 donde está un área municipal para parque infantil y otro menester, está la entrada Oeste. Si  
6 existiese aún el interés municipal por unir calle Carballo con Calle Guapinol para facilitar  
7 salida alternativa podríamos dar facilidades para que se haga un trecho de calle desde la  
8 rotonda citada hasta donde se entronque con un puente o calle más al sur oeste que da a  
9 calle Carballo. Agradecemos su fina atención a la presente, y cita un lugar para  
10 *contestaciones...*”

11  
12 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: responder al señor William Rodolfo  
13 Blanco que al menos por parte de éste Concejo Municipal no es un proyecto que se haya  
14 manejado en la forma que lo está exponiendo, si por el contrario tuviese interés de su parte para  
15 un planteamiento, puede acercarse a la administración municipal con algo más concreto; y  
16 eventualmente de parte del municipio si en algún momento se valora este proyecto en particular  
17 el cual está exponiendo, la Municipalidad deberá realizar las gestiones administrativas que  
18 corresponda para lograr el objetivo, pero que en este momento no se ha valorado algún proyecto  
19 como el que se indica. Al no haber inquietudes u observaciones, someto a votación de los  
20 regidores responder en esos términos, y hacer llegar copia del acuerdo y de la nota a la  
21 Administración Municipal para que esté al tanto en caso de que el administrado en algún  
22 momento se acerque a la Administración Municipal. Sea ésta con dispensa de trámite de  
23 comisión y definitivamente aprobado.

24  
25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2304-09-2019**

27 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 24 de setiembre del 2019 de William  
28 Rodolfo Blanco Cordero, dirigido a éste Concejo Municipal, como propietario de la finca madre  
29 Folio No. 490690-000, plano catastrado A-1141306-2007 ubicada al Oeste final del ramal sur de  
30 Calle Guapinol donde está un área municipal para parque infantil, **POR TANTO SE ACUERDA:**  
31 Responder al señor William Rodolfo Blanco que al menos por parte de éste Concejo Municipal  
32 no es un proyecto que se haya manejado en la forma que lo está exponiendo, si por el contrario  
33 tuviese interés de su parte para un planteamiento, puede acercarse a la administración municipal  
34 con algo más concreto; asimismo si eventualmente de parte del municipio en algún momento se  
35 valora este proyecto en particular el cual está exponiendo, la Municipalidad deberá realizar las  
36 gestiones administrativas que corresponda para lograr el objetivo, pero que en este momento no  
37 se ha valorado algún proyecto como el que se indica. Envíese copia del acuerdo y de la nota a la  
38 Administración Municipal para que tengan conocimiento en caso de que el administrado en algún  
39 momento se acerque a la Administración Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis  
40 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;  
41 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana  
42 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME  
43 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

44  
45 17) Se recibe oficio No. MPO-AIM-045-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno  
46 Municipal dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 24 de setiembre de 2019, con copia al  
47 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás y a la Licda. Ligia Zamora Oviedo,  
48 Encargada de Presupuesto de ésta Municipalidad, que dice textual: “**Asunto:** Respuesta a la  
49 solicitud de asesoría para el análisis del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes de Poás,  
50 para el año 2020.

51 En razón de la solicitud de análisis al respecto del Presupuesto Ordinario, año 2020 del Comité  
52 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, ante correo electrónico, el pasado 19 de setiembre  
53 del año en curso, remitido por la Secretaría del Concejo Municipal, que en lo que interesa  
54 establece lo siguiente:

---

---

1       “...con instrucciones del señor Presidente y a solicitud de algunos regidores por dudas en el  
2 PAO y Presupuesto del CCDD de Poás, se convoca a reunión formalmente el próximo martes 24  
3 de setiembre a las 5.00 p.m. favor si es posible la presencia de la Licda. Ligia Zamora encargada  
4 de Presupuesto y al Lic. Ronald Ugalde, Auditoría Interna Municipal, para dicha reunión.  
5 Adjunto los documentos para Ligia y Ronald para que tengan conocimiento del tema. (...)”.

6 Por lo anterior, se brinda la siguiente asesoría, que se establece claramente, no implica un  
7 criterio legal o técnico, ya que, esa responsabilidad, les corresponde a otras instancias, que más  
8 bien, este documento sirva de insumos a las funciones inherentes de la administración activa  
9 para su consideración.

10 Se procede a recordar, conforme a una asesoría, los principios que rigen la actividad de la  
11 función pública. Conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector  
12 Público, se define: “Servicio de asesoría Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el  
13 suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones  
14 con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser  
15 brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente”.

16 Por lo anterior, la Auditoría Interna, con el apoyo de la Encargada de Presupuesto, desea  
17 realizar el siguiente análisis para que sirva de asesoría, y puedan establecer si hay una adecuada  
18 base para dicho proceso, considerando que se debería tener algún criterio de órganos públicos,  
19 responsables, como el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General o jurisprudencia que  
20 sustente la labor de la Administración Activa de la Municipalidad de Poás, que le corresponde la  
21 responsabilidad de los procesos, los cuales tienen que ser respaldados, para sustentar lo  
22 correspondiente.

23 Igualmente, se desea recordar varios principios básicos contemplados en la Ley General de  
24 Control Interno, que indican lo siguiente:

25       “El sistema de control interno

26 Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos  
27 sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables,  
28 completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones  
29 institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas  
30 atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

31 (...)

32 Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del  
33 jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

34 a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas  
35 institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y  
36 de largo plazos.

37 b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de  
38 que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

39 c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración  
40 del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

41 d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

42 Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del  
43 jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

44 a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los  
45 procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno  
46 institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas  
47 trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

48 b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los  
49 procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

50 i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las  
51 operaciones de la institución.

52 ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

53 iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las  
54 transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y  
55 registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

56 iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar  
57 errores u omisiones que puedan haberse cometido.

---

---

1 v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los  
2 controles de aplicación específicos para el procesamiento de *datos con software de aplicación*".  
3 Sin obviar varios principios básicos contemplados en las Normas de Control Interno para el  
4 Sector Público, de las cuales se desea destacar las siguientes:

5 "2.5.2 Autorización y aprobación

6 La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la  
7 autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para  
8 concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos  
9 normativos y las disposiciones institucionales.

10 (...)

11 4.2 Requisitos de las actividades de control

12 Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

13 a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la  
14 gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la  
15 observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y  
16 evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos  
17 fundamentales de los ciudadanos.

18 b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se  
19 pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos  
20 riesgos.

21 c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control  
22 deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución  
23 esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

24 d. Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de  
25 implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad  
26 del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

27 e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en  
28 los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de  
29 naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a  
30 criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

31 f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a  
32 los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe  
33 darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

34 (...)

35 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

36 El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de  
37 control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior,  
38 tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y  
39 los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en  
40 la norma 4.2.

41 Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las  
42 actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector  
43 público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados  
44 determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

45 4.5.1. Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias,  
46 deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la  
47 observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias  
48 para la consecución de los objetivos.

49 4.5.2 Gestión de proyectos El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias,  
50 deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias  
51 para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la  
52 institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas  
53 o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

54 Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los  
55 siguientes asuntos:

56 a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas,  
57 recursos y las fechas de inicio y de terminación.

---

---

1 b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las  
2 labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

3 c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos  
4 financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos  
5 correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la  
6 ejecución de las acciones pertinentes.

7 d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente  
8 para dar seguimiento al proyecto.

9 e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos  
10 futuros.

11 (...)

#### 12 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

13 El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades  
14 de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es  
15 conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control  
16 respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de  
17 eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas  
18 correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la  
19 naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así  
20 como los requisitos indicados en la norma 4.2.

21 (...)

22 Además de lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-  
23 DFOE, de las cuales se desea destacar las siguientes:

24 *“2.1.2 Objetivos del Subsistema de Presupuesto. Las instituciones que se encuentran bajo el*  
25 *ámbito de aplicación de estas normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto,*  
26 *orientado a los siguientes objetivos:*

27 a) Presupuestar los recursos según el contexto macroeconómico, relacionado con la función  
28 pública que realiza la institución, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y  
29 actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales, así como los objetivos y  
30 metas de los planes de desarrollo nacionales, sectoriales, regionales y municipales, según  
31 corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

32 b) Lograr que el proceso presupuestario, en cada una de sus fases, se cumpla en el tiempo y la  
33 forma requeridos.

34 c) Velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente,  
35 utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los  
36 avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

37 d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y  
38 las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los  
39 *objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos”.*

40 (...)

41 3.4 Diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices. Los titulares subordinados y  
42 funcionarios de las unidades competentes deberán preparar, divulgar y propiciar el conocimiento  
43 de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, la  
44 participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades  
45 de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso  
46 presupuestario.

47 El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la  
48 persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los  
49 manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se  
50 requieran para regular el desarrollo de las diferentes fases.

51 (...)

52 4.4.5 Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jefes y titulares  
53 subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por  
54 el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las  
55 instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario. Dichos  
56 funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los  
57 mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con

---

---

1 respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el  
2 contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

3 (...)

4 5°-SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO  
5 INSTITUCIONAL Y LA COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
6 INFORMACIÓN CON ACCESO RESTRINGIDO. -----5.1 DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y  
7 MANTENIMIENTO DE sistemas de información. Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de  
8 aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información  
9 integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante,  
10 pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el  
11 desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular. Los  
12 sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia  
13 presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas.  
14 Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de  
15 las instancias externas competentes. La unidad u órgano de la institución responsable  
16 establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada  
17 con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de  
18 calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud. 5.2 Deber  
19 de comunicar a la Contraloría sobre información de acceso restringido al público. En caso de  
20 que en algún documento que se remita a la Contraloría General, se incluya información que de  
21 conformidad con el marco jurídico aplicable deba ser de acceso restringido al público, el jerarca  
22 debe comunicarlo así al Órgano Contralor, adjuntando el criterio jurídico que determine esa  
23 condición de acceso, para que se proceda a tomar las previsiones correspondientes.

24 En razón del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, hay aspectos  
25 de la normativa, ha considerar, entre las cuales se destacan:

26 Lo que establece la Contraloría General, cuando se aprobó el Presupuesto de la Municipalidad  
27 de Poás, en el 2019, estableció lo siguiente:

28 *“El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás cuente con su*  
29 *Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro*  
30 *de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley*  
31 *de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.*

32 Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias en el  
33 Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo dispuesto en el  
34 *artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428”.*

35 Dentro del Marco Jurídico, se ubica la Ley de Administración Financiera y Presupuestos  
36 Públicos 8131; Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635; Código Municipal;  
37 Directrices de la Contraloría General; Resoluciones del Ministerio de Hacienda; y el  
38 Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y  
39 Recreación de Poás, publicado en La Gaceta N° 224 del 18 de Noviembre del 2009 y su  
40 modificación.

41 Hay aspectos, que llama la atención como los siguientes:

42 Se están utilizando ¢6.600.000 de ingresos propios, en el rubro de otros ingresos no tributarios,  
43 para el programa de administración general, junto con el 10% de aporte municipal, que  
44 corresponde al monto de ¢5.534.162,09, para un total de ¢12.134.162,09, de un presupuesto total  
45 de ¢61.941.620,98. Todos los recursos corresponden a gastos corrientes, hay que observar lo  
46 que indique la regla fiscal sobre el tema, adicionalmente, hay que determinar el sustento de esos  
47 ingresos propios, porque pueden ser el resultado de estimaciones inadecuadas.

48 Hay que agregar que los artículos 179 y 180 del Código Municipal, establecen que de los  
49 recursos que brinda la Municipalidad solamente, se puede utilizar el 10% para gastos  
50 administrativos y el resto a programas deportivos y recreativos, el detalle es que según la  
51 estimación de ingresos por ¢6.600.000, se indican que son por fondos propios, y pueden estar  
52 sujetos solamente para utilizarlos en programas deportivos y en el mantenimiento de las  
53 instalaciones, o sea, al parecer no se aplica dicho principio, adicionalmente, si es así, no va  
54 acorde con el artículo 76 del Reglamento del Comité, mencionado anteriormente.

55 Lo que se menciona del Código Municipal, es lo siguiente:

56 *“Artículo 179. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la*  
57 *municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las*

---

---

1 municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos  
2 ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se  
3 destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.  
4 (...)”.

5 Artículo 180.- “(...)

6 Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y  
7 recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento,  
8 mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas  
9 deportivos y recreativos del comité.

10 *(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9258 del 31 de julio del 2014)”*

11 También, es importante tener claro lo que establece el Plan de Trabajo que se establece en el  
12 Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, al indicar lo siguiente:

13 Un puesto por servicios especiales para administrar todo lo relacionado con las disciplinas,  
14 Comités Comunales y Juegos Nacionales, pero establece que son Labores de administración, al  
15 considerar lo siguiente:

16 *“Un Administrador Interino a 1/2 tiempo. Elaborar planes de trabajo del Comité, ejecución de  
17 las actividades propias de su cargo, llevar controles de ingresos, piscina, canchas e instalaciones  
18 deportivas y otras funciones más relativas a su cargo.*

19 Presupuesto Ordinario de fondos provenientes del Gobierno Local *¢4 283 352,60”*

20 Pero, hay jurisprudencia, como el Dictamen C-220-2015, del 13 de agosto, 2015, que indica que  
21 los funcionarios de los Comités están sujetos al Manual Descriptivo de Puestos Municipal,  
22 previsto en el numeral 120 del Código Municipal.

23 Para establecer el perfil del puesto, si se requiere temporal o definitivo, y si corresponde a  
24 funciones administrativas u operativas, para establecer si es un gasto administrativo o deportivo.

25 Si lo que se busca es cumplir con el artículo 56 del Reglamento de organizaciones y funciones del  
26 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, es un tema delicado, porque se establecen  
27 funciones administrativas, que pueden ser parte del programa de administración y por lo tanto,  
28 afectar el cumplimiento de lo que establece el Código Municipal, de lo que permite el  
29 Presupuesto para dicho fin. Se requiere observar que se tiene considerado en el Manual de  
30 Puestos de la Municipalidad, aprobado por el Concejo Municipal, sobre ese puesto.

31 También hay que observar el ámbito de aplicación, de la regla fiscal, que le puede ser aplicable  
32 a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero, que incluye al  
33 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, entre otros aspectos, como pagos de  
34 anualidades conforme a la evaluación de desempeño, IVA, declaraciones, retenciones, factura  
35 electrónica, entre otros.

36 Un ejemplo, es que se observa, el pago de ¢2.034.000, para servicios de gestión y apoyo, labores  
37 que tiene que ver con presupuesto y contabilidad, que al parecer corresponde a un contrato, por  
38 ¢150.000 al mes, donde se establece un monto de ¢1.800.000, al año, pero, se ubica un  
39 incremento del 13%, que puede ser por la aplicación del IVA, en ese rubro. Es importante tener  
40 claro dicho gasto, si se encuentra adecuadamente calculado, y debe observarse, como se está  
41 registrando, con otros profesionales, como entrenadores, si también se está considerando dicho  
42 rubro, y si se encuentra debidamente documentado.

43 También hay una obligación con las Directrices de Contabilidad Nacional, del manejo de  
44 contabilidad con base en devengo y la implementación de las NICSP, hay que observar lo que  
45 está trabajando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en dicho proceso, y si  
46 está acorde con el trabajo municipal.

47 El plan de trabajo, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, carece de información, sobre  
48 lo que establece el Reglamento Municipal, en los artículos 6, artículo 20 inc. n), artículo 21 inc.  
49 1), lo que corresponda al artículo 56, artículo 61, artículo 71, artículo 72, artículo 73, artículo  
50 74, artículo 76 y artículo 78.

51 Tampoco se establece, si se ha cumplido con el artículo 181 del Código Municipal.

52 Se destaca de la Ley 9635, lo siguiente:

53 “(...)

54 **ARTÍCULO 26- Sanciones.** El incumplimiento injustificado de la regla fiscal y del control de esta  
55 constituye una falta grave contra la Hacienda Pública, y serán sancionadas según lo indicado en  
56 el artículo 68 de la Ley N.º7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7

---

---

1 de setiembre de 1994. Lo anterior, sin demérito de lo dispuesto en el artículo 339 de la Ley N.º  
2 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

3 (...)

4 TRANSITORIO XIV. Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la  
5 presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha  
6 exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus  
7 presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor  
8 agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. En el caso de las  
9 universidades públicas, el Ministerio de Hacienda incorporará los recursos correspondientes, vía  
10 transferencia, en el presupuesto de la República.”

11  
12 La Secretaria de éste Concejo informa que les hizo llegar el documento vía correo electrónico a  
13 los señores regidores el día de hoy.

14  
15 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este tema lo vamos a ver en Asuntos  
16 Varios junto con el Presupuesto del CCDR de Poás.

17  
18 18) Se recibe oficio No. MPO-RHM-075-2019 de fecha 24 de setiembre 2019, del Lic. Miguel  
19 Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa, Área de Recursos Humanos, dirigido a éste  
20 Concejo Municipal y recibido en ésta Secretaria del Concejo el día de hoy al ser las 3:55  
21 p.m., y dice textualmente: “Me permito remitirles las modificaciones al Reglamento Autónomo  
22 de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, a fin de que sea actualizado, en los  
23 artículos que se indican:

24 Artículo 3º—Los representantes patronales que sean elegidos por el Concejo, obligan al patrono,  
25 en las relaciones, actos y disposiciones de índole laboral que tengan con los trabajadores de la  
26 Municipalidad, como si ésta, personalmente hubiera realizado el acto o actos de que se trate.  
27 Siempre y cuando sea ratificado por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente.

28 **PROPUESTA, para que se lea:**

29 Artículo 3º—Se considerarán representantes de los patronos, y en tal concepto obligarán a éstos  
30 en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores y en general, las  
31 personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o de administración.

32  
33 Artículo 7º—Los actos de la Administración Municipal, que afecten al servidor o servidora se  
34 regirán, en lo conducente, por las reglas de los artículos 161 y 162 del Código Municipal.

35 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos del texto por 170 y 171 del Código Municipal.

36  
37 Artículo 11.—Son principios éticos de la servidora o servidor municipal los siguientes:

38 1. Orientar el ejercicio de la función municipal a la satisfacción del bien común, que es su fin  
39 último y esencial. Para ello la función municipal tenderá al mantenimiento y aplicación de los  
40 valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia

41 2. La lealtad, la eficiencia, la probidad y el respeto a la autoridad, a los demás funcionarios(as) y  
42 la responsabilidad, son valores fundamentales que son intrínsecos al ejercicio de la función  
43 Municipal. También se tendrán presentes los principios del servicio público; pues los deberes y  
44 prohibiciones que deben acatar las y los funcionarios municipales se fundamentan en esos  
45 valores y principios.

46 3. El funcionario(a) es un servidor(a) de los administrados del cantón de Poás, y en particular de  
47 cada individuo o administrado que con él se relacione en virtud de la prestación de servicio y de  
48 la función que desempeña, la cual debe atender de una manera integral con aplicación plena de  
49 sus conocimientos, aptitudes, actitudes y valores.

50 4. El funcionario(a) Municipal estará siempre presto a adquirir nuevos y mejores conocimientos  
51 que completen aquellos que ya posee, a efecto de brindar siempre el mejor servicio a la comuna.  
52 En la formación y la capacitación permanente se complementará la acción conjunta del trabajo  
53 en equipo por lo que la transmisión de conocimientos a sus compañeros o compañeras de trabajo  
54 será esencial para la buena marcha de todas las dependencias del gobierno local.

55 -----  
56 -----

1 **PROPUESTA, para que se lea:**

2 Artículo 11.—Además de lo establecido en la declaración de los principios, valores éticos y  
3 conducta de los servidores y servidoras municipales, son valores éticos de la servidora o servidor  
4 municipal, la responsabilidad, respecto, puntualidad, honestidad, lealtad, tolerancia y honradez.  
5

6 Artículo 16.—Para ingresar al servicio de la Municipalidad se requiere:

7 a) Ser mayor de edad.

8 b) Contar con permiso de trabajo si se es extranjero.

9 c) Poseer la capacidad física aptitud y/o conocimientos técnicos, profesionales y científicos  
10 requeridos para el desempeño del cargo y demostrarlo mediante los documentos que indique el  
11 Manual de Clases de Puestos y los exámenes que requiera al efecto.

12 d) Figurar en la nómina de elegibles que al efecto lleve la instancia encargada de los Recursos  
13 Humanos.

14 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y  
15 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 119, incisos D), y E), del  
16 Código Municipal.

17 f) Cumplir con una entrevista y cualquier otro requisito que establezcan las disposiciones legales  
18 y reglamentarias aplicables.

19 **PROPUESTA, modificar los incisos a) y e) para que se lea:**

20 a) Ser mayor de edad o menor de edad en los casos que la ley permite.

21 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y  
22 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 128 del Código Municipal  
23

24 Artículo 17°— Para integrar la nómina de elegible se requiere:

25 a) Cumplir los requisitos que establezca el Manual de Clases de Puesto y normas de  
26 Reclutamiento y Selección de personal.

27 b) Someterse a las pruebas que disponga la instancia encargada de los Recursos Humanos.

28 c) No tener parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en concordancia con  
29 el artículo 127 del Código Municipal.

30 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 136 del Código  
31 Municipal.  
32

33 Artículo 24.—En todo caso las plazas vacantes podrán ser llenadas atendiendo lo señalado en el  
34 artículo 128 del Código Municipal. Dichas plazas podrán ser ocupadas en forma interina por la  
35 persona designada para ello, mientras se realiza el concurso interno, hasta por el término de dos  
36 meses, improrrogables de conformidad con el artículo 130 del Código Municipal.

37 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 137 y 139  
38 respectivamente del Código Municipal.  
39

40 Artículo 27.—Los contratos de trabajo serán:

41 1. POR TIEMPO INDEFINIDO: Se firmarán con aquellos trabajadores indispensables para  
42 satisfacer las necesidades propias permanentes de la Municipalidad, que hayan cumplido con  
43 todos los requerimientos aquí establecidos para dar formalidad al contrato.

44 2. POR TIEMPO DETERMINADO: Se firmarán con los trabajadores que vengan temporalmente  
45 a ejecutar las labores de quien o quienes se encuentren disfrutando de vacaciones, licencias por  
46 incapacidad u otra situación análoga, así como aquellos casos excepcionales en que su  
47 celebración resulte procedente conforme a la naturaleza de los servicios que se van a prestar.

48 3. Las anteriores contrataciones atenderán los mecanismos existentes al efecto, a saber:

49 a. SUPLENCIAS: Forma de sustituir temporalmente trabajadores(as) ausentes por licencias; que  
50 no excederán de un año establecidas según el artículo 118 del Código Municipal

51 b. SUELDOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Modalidad de contratar recursos humanos en el  
52 área (técnico-profesional), para cubrir necesidades temporales que no excederán de un año  
53 establecidas en el artículo 118 del Código Municipal.

54 c. JORNALES OCASIONALES: Modalidad de contratación de recursos humanos ocasionales  
55 necesarios para la realización de una obra, que puede ser por plazo fijo u obra determinada  
56 según el artículo 118 del Código Municipal.

57 Del expediente personal y del prontuario.



---

---

1 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto punto 3. inciso a. b. c. por  
2 127 del Código Municipal.

3  
4 Artículo 35.—El Manual de Clases de Puesto contemplará el título, la naturaleza del trabajo, las  
5 responsabilidades y los requisitos de cada puesto existente en la Municipalidad, y será la base  
6 para la selección de personal y la determinación de sus salarios de conformidad con lo  
7 establecido en los artículos 120, 121, y 122 del Código Municipal.

8 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130 y 131  
9 respectivamente del Código Municipal.

10  
11 Artículo 43.—El desempeño de las o los servidores nombrados en propiedad será evaluado y  
12 calificado como mínimo una vez al año; la calificación se expresará en términos de excelente,  
13 muy bueno, bueno, regular, según se establece de conformidad con los artículos del 135 al 141  
14 del Código Municipal.

15 **PROPUESTA, para que se lea:**

16 Artículo 43.—La evaluación de desempeño se realizará según lo establecido en la Ley 2166 el  
17 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635  
18 referente al Empleo Público y supletoriamente lo que indique el Código Municipal.

19  
20 Artículo 44.—Para los efectos del otorgamiento de incentivos y beneficios que fomente el  
21 desarrollo y la promoción del personal, la Municipalidad a través de la instancia encargada de  
22 los Recursos Humanos y mediante un programa establecido, cumplirá con lo indicado en el  
23 artículo 134 del Código Municipal.

24 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 143 del Código  
25 Municipal.

26  
27 Artículo 46.—Corresponde al jefe inmediato evaluar el desempeño de sus subalternos o  
28 subalternas.

29 **PROPUESTA, para que se lea:**

30 Artículo 46.—Cada jefatura al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios  
31 entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de  
32 entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior  
33 jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado  
34 falta grave de conformidad con la normativa aplicable. Para el seguimiento regular y frecuente  
35 de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema  
36 informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a  
37 dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será  
38 responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel gerencial, la actualización y el  
39 mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de  
40 conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus  
41 plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la  
42 Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de  
43 conformidad con la normativa aplicable.

44  
45 Artículo 47.—La evaluación y calificación de servicios se hará efectiva en la primera quincena  
46 del mes de junio de cada año. El Encargado de Recursos Humanos velará porque cada jefe  
47 cumpla esta disposición.

48 **PROPUESTA, para que se lea:**

49 Artículo 47.—El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio  
50 de cada año.

51  
52 Artículo 49.—Cuando la o el trabajador no haya completado un año de prestar servicios en el  
53 momento de la evaluación se aplicará lo establecido en el artículo 139 del Código Municipal.

54 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 148 del Código  
55 Municipal.

56

---

---

1 Artículo 50.—Si persistiere la inconformidad del servidor, éste podrá apelar ante el Alcalde  
2 Municipal de acuerdo al artículo 140 del Código Municipal.

3 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 149 del Código  
4 Municipal.

5  
6 Artículo 52.—Las o los funcionarios regulares terminarán su relación de servicios, cuando se dé  
7 uno de los siguientes supuestos:

8 a) Renuncia debidamente aceptada.

9 b) Despido con o sin responsabilidad patronal.

10 c) Fallecimiento.

11 d) Invalidez total o permanente debidamente declarada.

12 e) Acogimiento a un programa de movilidad laboral voluntaria.

13 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),  
14 del Código Municipal.

15 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código  
16 Municipal.

17  
18 Artículo 53.—En el caso de las o los funcionarios interinos su relación de servicio termina:

19 a) Cuando el titular de un puesto se reintegre al mismo, ya sea por vencimiento de la causa que  
20 existía para alejarse del cargo.

21 b) Cuando incurra en una falta o causal de despido.

22 c) Renuncia debidamente aceptada.

23 d) Fallecimiento o invalidez total o permanente debidamente declarada.

24 e) Cuando se cumpla el plazo para el cual fue contratado.

25 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),  
26 del Código Municipal.

27 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto, inciso f) por 155 inciso b) del  
28 Código Municipal.

29  
30 Artículo 55.—Además de los derechos establecidos en los Códigos de Trabajo y Municipal, Leyes  
31 conexas y este Reglamento, los funcionarios tendrán derecho a:

32 a) Recibir capacitación conforme la naturaleza de su trabajo cuando el desarrollo científico y  
33 tecnológico lo requiera para su mejor desempeño y estímulo, de acuerdo al presupuesto  
34 municipal.

35 b) Estabilidad en el puesto.

36 c) Reasignación y Recalificación de los puestos conforme a las regulaciones establecidas en esta  
37 materia.

38 d) Carrera administrativa.

39 e) Recibir instrucciones claras, precisas y comprobables sobre sus labores, deberes y  
40 responsabilidades.

41 f) Aportar y recibir retroalimentación acerca de sus ideas y de aquellos asuntos relacionados con  
42 las labores que desempeña.

43 g) Contar con un local acondicionado y adecuado para ingerir sus alimentos y bebidas durante  
44 el tiempo estipulado, sin perjuicio del que en el mismo se puedan expender alimentos a precios  
45 módicos.

46 h) Contar con los instrumentos, equipos y materiales mínimos necesarios para realizar su  
47 trabajo; así como las condiciones físico ambientales apropiados, considerando los lugares donde  
48 deba permanecer la mayor parte del tiempo para hacer su trabajo, excepto cuando éste deba  
49 realizarse obligadamente a la intemperie, o bajo condiciones adversas de clima y ambiente.

50 i) Ser escuchado (a) y atendido (a) por las instancias establecidas para resolver situaciones  
51 encubiertas o manifiestas de hostigamiento y acoso sexual, en la forma prescrita por la ley de la  
52 materia.

53 j) Garantía al debido proceso y derecho de defensa en todo acto administrativo laboral de índole  
54 disciplinaria.

55 k) Un 3% por concepto de anualidad sobre el salario base vigente, con un tope de hasta 30  
56 anualidades. Siempre y cuando la o el servidor haya obtenido como mínimo una calificación de  
57 servicios de Bueno, tal y como lo establece el Código Municipal en el artículo 137.

---

---

1 l) Celebraciones especiales el día 31 de agosto, día del Régimen Municipal y el día del  
2 Aniversario del cantón.

3 m) Se brindará ayuda económica por una sola vez, en caso de infortunio (desastres naturales,  
4 muerte súbita de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad) a criterio del Concejo  
5 Municipal. Ayuda económica en salud (casos calificados y definidos por la Comisión de Salud  
6 Ocupacional), para el empleado o empleada y sus dependientes directos, según el fondo de  
7 asociación o según presupuesto, a criterio del Concejo Municipal.

8 n) Disfrutar de permisos para participar en actividades culturales, deportivas y de estudio en  
9 casos especiales y a criterio del jerarca inmediato y el visto bueno del Alcalde.

10 o) Disfrutar del cierre institucional de fin de año, hasta por una semana, a criterio y mediante  
11 acuerdo del Concejo Municipal, el cual será descontado de vacaciones a criterio de la Alcaldía  
12 Municipal.

13 **PROPUESTA, para que se lea:**

14 k) El cálculo del monto nominal fijo para las anualidades que se adquieran con posterioridad al  
15 4 de diciembre de 2018, corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del  
16 salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento)  
17 para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley  
18 9635, sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018.

19 **PROPUESTA, para que se lea:**

20 o) Disfrutar de vacaciones colectivas en las fechas que la Alcaldía estime y bajo ninguna  
21 circunstancia esta se entenderán como días adicionales a los que establece el Código Municipal.

22  
23 Artículo 66.—La jornada de trabajo para el personal se desarrollará en las instalaciones de la  
24 Municipalidad, ubicadas en el edificio principal y anexo. Para el personal que debe laborar  
25 fuera de las instalaciones centrales, a causa de la naturaleza del servicio que presta, la jornada  
26 de trabajo se desarrollará en los sitios o lugares que la administración señale y de acuerdo a las  
27 necesidades del servicio que se preste.

28 El cambio de lugar donde se prestarán los servicios o el cambio de horario, deberá ser puesto en  
29 conocimiento del personal afectado, con no menos de dos días de anticipación, salvo casos de  
30 fuerza mayor que imposibiliten tal disposición.

31 No obstante, la Municipalidad, podrá establecer jornadas ordinarias inferiores a estas por  
32 razones de salud, ocupación u horarios de trabajo distintos a los señalados.

33 En cuanto a la jornada y horario de trabajo de los conserjes, choferes, inspectores, peones y  
34 cualquier otro puesto que lo justifique, debe ser regulado por la instancia encargada de los  
35 Recursos Humanos, en conjunto con el jefe de la dependencia respectiva.

36 En la Municipalidad se trabajará atendiendo el horario ordinario de trabajo, que no podrá  
37 exceder de 45 horas semanales.

38 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos  
39 Municipales y Saneamiento, en aras de brindar un servicio ágil, rápido, moderno y de mejor  
40 calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la Administración en el menor costo operacional  
41 posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía Municipal el programar y coordinar con su personal  
42 un horario semanal de labores que pueda incluir los días sábados, ello de acuerdo a las  
43 necesidades que por situaciones de extrema necesidad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, se  
44 susciten en el ejercicio de sus funciones. Para lo cual queda facultado el Alcalde en programar,  
45 coordinar y establecer los roles para esas jornadas, siempre a la luz de lo dispuesto en este  
46 artículo y en el Código de Trabajo.

47 La jornada acumulativa semanal será de cinco o seis días a la semana y cualquier trabajo  
48 efectuado en los días de descanso establecidos, deberá ser remunerado a tiempo y medio. Las  
49 partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la  
50 naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Reglamento. El descanso entre una jornada y  
51 la del día siguiente será de doce horas como mínimo.

52 Tendrán derecho a una hora para alimentación y quince minutos para descanso en la primera  
53 parte de la jornada diaria y quince minutos para descanso en la segunda parte de la jornada  
54 diaria, el cual será regulado por el jefe inmediato a fin de no entorpecer la atención a público o  
55 la prestación de servicios. Y en casos especiales y justificados el señor Alcalde Municipal podrá  
56 establecer una flexibilidad horaria, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio

---

---

1 con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, a la luz de los dispuestos  
2 en este artículo y en el Código de Trabajo.

3 **PROPUESTA, para que se lea el párrafo sexto y sétimo:**

4 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos  
5 Municipales, Cementerios, Mercado y Aseo de Vías y Sitios Públicos, en aras de brindar un  
6 servicio ágil, rápido, moderno y de mejor calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la  
7 Administración en el menor costo operacional posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía  
8 Municipal el programar y coordinar con su personal un horario semanal de labores que pueda  
9 incluir los días sábados o domingos, según la necesidad, respetando los días de descanso  
10 semanal que les corresponda.

11 La jornada acumulativa semanal y cualquier trabajo efectuado en los días de descanso  
12 establecidos, deberá ser remunerado acorde al artículo 139 del Código de Trabajo y su  
13 interpretación por la Sala Segunda) Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas  
14 a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este  
15 Reglamento.

16  
17 Artículo 81.—De conformidad con el inciso e), del artículo 146 del Código Municipal, las o los  
18 trabajadores disfrutarán de sus vacaciones anuales, en la siguiente forma:

19 Disfrutarán de una vacación anual de acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente  
20 forma:

21 1) Si han trabajado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozarán  
22 de quince días hábiles de vacaciones.

23 2) Si han trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y  
24 cincuenta semanas, gozarán de veinte días hábiles de vacaciones.

25 3) Si han trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozarán de  
26 treinta días hábiles.

27 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código  
28 *Municipal...*

29  
30 Artículo 84.—El Alcalde Municipal, según lo establecido en el artículo 145 del Código  
31 Municipal, podrá otorgar permisos sin goce de salario hasta por seis meses prorrogables por un  
32 período igual, a las o los funcionarios que así lo soliciten. Esta solicitud deberá hacerse por  
33 escrito, al menos con 8 días de anticipación; la misma será presentada ante el jefe inmediato del  
34 solicitante, quien la remitirá dentro de los dos días siguientes a su recibo, con su criterio al  
35 Alcalde Municipal, para el respectivo trámite:

36 a) Al servidor (a) cuyo cónyuge, compañero o compañera en unión libre, hijos, entenados,  
37 padres, hermanos o abuelos hayan enfermado y necesiten su atención personal.

38 b) Al servidor (a) que fuere invitado (a), a título personal a participar en un seminario, congreso  
39 o actividad similar.

40 c) Al servidor que se encuentre en alguna otra situación que, a juicio de la instancia encargada  
41 de los Recursos Humanos, lo amerite.

42 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 154 del Código  
43 *Municipal...*

44  
45 Artículo 89.—Las categorías de los puestos y la escala salarial correspondiente a los mismos en  
46 ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Ministerio de  
47 Trabajo y Seguridad Social y en todo caso deberán de guardar sentido de proporcionalidad,  
48 oportunidad y conveniencia.

49 La escala de Salario será aprobada por el Concejo de acuerdo a lo establecido en los artículos  
50 120, 121, 122 del Código Municipal (Ley N° 7794). El Concejo Municipal definirá las políticas  
51 salariales que regirán para los empleados municipales.

52 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130, 131 del  
53 *Código Municipal...*

54  
55 Artículo 93.—Las incapacidades extendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o el  
56 Instituto Nacional de Seguros, no afectarán el pago del aguinaldo completo.

57 **PROPUESTA, para que se lea:**

---

---

1 Artículo 93.—Los subsidios dados por baja médica por el INS, CCSS u otra institución  
2 competente, no podrán ser tomados bajo ninguna razón en el cálculo del aguinaldo.  
3

4 Artículo 95.—Sólo procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 146, inciso b), del Código  
5 Municipal o por la apertura de movilidad laboral decretada por el Concejo Municipal en la  
6 primera quincena del mes de junio y si existieran candidatos (máximo dos), deberá ser incluido el  
7 pago en el presupuesto ordinario para ser ejecutado en el año siguiente, para lo anterior no  
8 habrá tope de cesantía. En materia de preaviso queda sujeto a lo que dispone el Código de  
9 Trabajo.

10 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código  
11 *Municipal...*  
12

13 Artículo 99.—Cualquier mal uso o empleo de este recurso, y que vayan en contra de los intereses  
14 municipales, contravendrá lo establecido en el artículo 147 del Código Municipal, inciso a),  
15 quedando tipificado como falta grave y conllevando las sanciones respectivas.

16 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 156 del Código  
17 *Municipal...*  
18

19 Artículo 126.—Para garantizar el buen servicio, podrán imponerse las siguientes sanciones  
20 disciplinarias, para las faltas en que incurran las o los trabajadores:

21 a) Amonestación verbal

22 b) Amonestación escrita.

23 c) Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles, fundamentado en el artículo 149  
24 del Código Municipal.

25 d) Despido sin responsabilidad patronal.

26 Las sanciones disciplinarias a) y b) serán aplicadas por las Jefaturas de trabajadores,  
27 atendiendo, no estrictamente el orden en que aquí aparecen, sino lo reglado en cada caso, o la  
28 gravedad de la falta. Con copia a la instancia encargada de los Recursos Humanos para que  
29 archive en el expediente personal.

30 La suspensión y despido contemplados en los incisos c), y d), serán acordados por el Alcalde,  
31 según el procedimiento establecido en el artículo 159 del Código Municipal

32 La amonestación verbal se aplicará por faltas leves a juicio de las personas facultadas para  
33 imponer las sanciones, en los siguientes casos:

34 a) Cuando se presente tarde al trabajo.

35 b) Cuando el trabajador o trabajadora se presenta a trabajar vestido incorrectamente

36 La amonestación escrita se aplicará en los siguientes casos:

37 a) Cuando el trabajador o trabajadora en forma expresa o tácita actúe en contra de los deberes y  
38 obligaciones establecidos en este reglamento.

39 b) Cuando infrinja el artículo 135 de este reglamento

40 La suspensión del trabajo se aplicará hasta por quince días sin goce de salario cuando el  
41 trabajador o trabajadora viole algunas de las prohibiciones establecidas y demás regulaciones  
42 del artículo 135 de este reglamento.

43 El despido se efectuará sin responsabilidad para la Municipalidad, en los siguientes casos:

44 a) Cuando al servidor o servidora que se le imponga una suspensión por infringir el artículo 123,  
45 incurra nuevamente en causal que motive una nueva suspensión, en un periodo de tres meses, ya  
46 se considerará reincidencia en infracciones como conducta irresponsable y contraria a las  
47 obligaciones del contrato de trabajo o relación laboral.

48 b) Por el abandono de sus labores en forma manifiesta y evidente por parte del trabajador o  
49 trabajadora, cuando la falta sea cometida por tercera vez en un periodo de tres meses.

50 c) La ausencia injustificada de dos días consecutivos o más de dos alternos, computables en un  
51 mismo mes calendario.

52 d) Por más de ocho llegadas tardías computables en un mismo mes calendario.

53 e) Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor o servidora  
54 sea de Regular dos veces consecutivas.

55 f) En los casos especiales previstos en el artículo 81 del Código de Trabajo.

56 El despido con responsabilidad patronal, únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo  
57 establecido en el artículo 146, inciso b), del Código Municipal.

---

---

1       **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158, 168 y 155  
2       respectivamente del Código Municipal.

3  
4       Artículo 132.—Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del  
5       servidor sea regular o inferior por dos veces consecutivas será causal de despido, sin  
6       responsabilidad patronal de conformidad con el artículo 141 del Código Municipal.

7       **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 150 del Código  
8       Municipal.

9  
10       Artículo 133.—Las sanciones descritas en este capítulo, serán aplicadas por la Alcaldía  
11       Municipal, conforme al procedimiento que establecen los artículos 149 y 159 del Código  
12       Municipal y cualquier otra norma expresa, referente a la materia.

13       **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158 y 168 del Código  
14       Municipal.

15  
16       Artículo 143.—El procedimiento o instrucción disciplinaria atenderá los siguientes pasos:

17       a) Deberán reportarse a la instancia encargada de los Recursos Humanos, las faltas en que  
18       incurran sus colaboradores, dentro de los tres días hábiles siguientes en que estas sean de su  
19       conocimiento.

20       b) Toda denuncia deberá ser presentada por escrito y, contener una relación circunstanciada de  
21       los hechos, indicación del o los servidores (as) participantes, fechas, lugares y otros datos de  
22       interés. El denunciante deberá aportar y ofrecer las pruebas en que fundamenta su denuncia.

23       c) La instancia encargada de los Recursos Humanos, hará una prevaloración de la falta  
24       reportada para determinar su naturaleza, circunstancias y gravedad y establecer la necesidad o  
25       no de iniciar una investigación.

26       d) Establecida la falta y definida la sanción correspondiente, de ser esta suspensión sin goce de  
27       salario o despido sin responsabilidad patronal, procederá a comunicarla al trabajador o  
28       trabajadora conforme el procedimiento establecido en los artículos 150 y 151 del Código  
29       Municipal.

30       **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto, inciso d) por 159 y 160  
31       del Código Municipal.”

32  
33       La Secretaria de éste Concejo informa que el documento fue remitido vía correo electrónico a los  
34       señores regidores al ser las 5:00 p.m., para lo que corresponda.

35  
36       El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sobre este oficio podremos remitirlo  
37       a la Comisión de Asuntos Jurídicos, también podríamos si así lo deciden y que sea de consenso,  
38       en virtud de la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene algunos temas pendientes de reglamentos,  
39       talvez tan considerable a cantidad de temas, pero sí a la importancia, y éste no deja de ser  
40       importante; y la idea es para que no se retrase demasiado, incluso le podría solicitar al Lic.  
41       Edward Cortés que lo analice y reunirnos el próximo martes a las 5:00 p.m. si hubiese alguna  
42       duda al respecto y los que no puedan llegar a la reunión que nos hagan llegar las dudas por correo  
43       electrónico a través de la Secretaria de éste Concejo para evacuarlas ese día, tomando en cuenta  
44       que la Comisión de Jurídicos tiene en su análisis el Reglamento de Patentes de Licores y  
45       Reglamento de Construcciones; y mi intención es ir saliendo de estos temas a nivel municipal.

46  
47       El regidor Marvin Rojas Campos comenta: sería entonces, que se lo hagamos llegar al Lic.  
48       Edward Cortés García, Asesor Legal para que lo vaya analizando en estos días y reunirnos el  
49       próximo martes a la hora que se cita.

50  
51       El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: siendo ya discutido el tema, someto a  
52       votación de los regidores trasladar el documento presentado por recursos Humanos sobre  
53       modificaciones al Reglamento Autónomo de la Municipalidad, con el fin de que sea revisado y  
54       analizado legalmente y estar preparado para evacuar dudas en una reunión programada para el  
55       próximo martes 1º octubre a las 5:00 p.m., sin perjuicio que si algún regidor desea hacer alguna

---

---

1 consulta y él ya tiene analizado el documento pueda ir atendiendo las dudas. Sea con dispensa de  
2 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

3  
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 2305-09-2019**

6 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-RHM-075-2019 de fecha 24 de  
7 setiembre 2019, del Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa, Área de Recursos  
8 Humanos, mediante el cual remite modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y  
9 Servicio de la Municipalidad de Poás, a fin de que sea actualizado, en los artículos que se indican;  
10 **POR TANTO SE ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar el documento al Lic. Edward Cortés García,  
11 Asesor Legal de la Presidencia de éste Concejo Municipal, para que sea analiza legalmente las  
12 modificaciones propuestas por la administración municipal de ésta corporación del citado  
13 reglamento, y pueda así evacuar dudas de los regidores en reunión. **SEGUNDO:** Realizar  
14 reunión con los regidores conjuntamente con el Asesor Legal Lic. Edward Cortés para el análisis  
15 del Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Poás el próximo martes 1º de octubre del 2019  
16 a las 5:00 p.m. y puedan evacuar las dudas según sea el caso. Envíese copia al Alcalde y área  
17 Recursos Humanos. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
18 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente  
19 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**  
20 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22  
23 19) Se recibe oficio No. AL-DCLEAMB-047-2019 de fecha 24 de setiembre 2019 de la  
24 Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual  
25 consulta el criterio del expediente 21.376 “Ley de moratoria la Liberación al Ambiente de  
26 Organismos vivos modificados”.

27  
28 20) Se recibe oficio No. AL-CJ-21182-1176-2019 de fecha 23 de setiembre 2019 de la Comisión  
29 Permanente de Asuntos jurídicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el criterio  
30 del expediente 21.182 “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo,  
31 para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas  
32 trabajadoras”.

33  
34 21) Se recibe oficio No. AL-DCLEAMB-046-2019 de fecha 24 de setiembre del 2019 de la  
35 Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, mediante el cual se  
36 consulta el criterio, expediente No. 21.494 “Incentivos para la conversión a Bioenvases  
37 Biobasados y compostables para bebidas”.

38  
39 22) Recordarles el PAO y Presupuesto que presentó la semana pasada el Comité Cantonal de  
40 Deportes y Recreación de Poás, según consta en el oficio MPO-CCDR-158-2019 de fecha 17  
41 de setiembre del 2019.

42  
43 **ARTÍCULO NO. V**  
44 **INFORME DE COMISIONES**

45  
46 No hubo.

47  
48 **ARTÍCULO NO. VI**  
49 **ASUNTOS VARIOS**

50  
51 1) El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez:

- 52  
53 a) Recordarles la Sesión Extraordinaria programada para el próximo jueves 26 de setiembre  
54 a las 6:00 p.m. con el tema de los documentos de la Comisión de Accesibilidad, que se les  
55 había hecho llegar a todos los regidores con antelación para su revisión; recordarles que

---

---

1 no vendrá los personeros de CONAPDIS. Por lo que el próximo jueves lo que se va a  
2 presentar es una síntesis de los mismos y ojala que todos lo hayan podido analizar y si  
3 tiene alguna duda evacuarlos ese día y de ser posible someterlos a votación, para dejar  
4 esas herramientas de parte de la comisión.  
5

- 6 b) Días pasados iba saliendo del cantón de Poás, y llegando a la vuelta donde estuvo ubicado  
7 el Bar Restaurante la Finca, 10 metros antes a margen derecho hacia Alajuela, pude  
8 observar algunos árboles bastantes altos, desconozco la variedad de árboles, pero además  
9 pude observar que les pelaron la corteza en una cantidad bastante importante a vuelta  
10 redonda, y según he escuchado, no sé si preciso, que cuando le hace a un árbol ese tipo de  
11 trabajos es para que se vaya secando, y son árboles que con solo el paredón tiene una  
12 altura importante y me parece que eso es un riesgo eminente. Por lo que sugiero, en  
13 carácter de prevención comuniquemos al MINAE la situación para que revisen el lugar y  
14 los hechos, desconozco quien pudo hacerlo, pero sí lo veo como una amenaza a futuro, en  
15 el entendido que sea MINAE que revise y valore la pertinencia que se puede hacer con  
16 esos árboles y que no vayan a ocasionar a futuro algún problema o mal mayor; inclusive  
17 revisen todo ese sector, porque solo pude observar una parte y pueda ser que hayan otros  
18 árboles en las mismas condiciones. Sea con dispensa de trámite de comisión.  
19

20 Se acuerda:

21 **ACUERDO NO. 2306-09-2019**

22 El Concejo Municipal de Poás, basados en la preocupación sobre uno árboles que pelaron la  
23 corteza en una cantidad bastante importante y siendo árboles muy altos considerando además que  
24 están por encima de un paredón en una propiedad ubicada ruta nacional 107, del antiguo Bar  
25 Restaurante La Finca, de San Pedro hacia Alajuela, primer vuelta muy pronunciada, **SE**  
26 **ACUERDA:** Solicitar al MINAE en Grecia, en carácter de prevención, revisar el lugar y los  
27 hechos, se desconozco quien pudo hacerlo, pero sí representa una amenaza a futuro, si la idea fue  
28 que esos árboles con el tiempo se secaran, con el fin de que se valore la pertinencia que se puede  
29 hacer con esos árboles y que no vayan a ocasionar a futuro algún problema o mal mayor en el  
30 sitio. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,  
31 Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González  
32 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**  
33 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME.**  
34

- 35 c) Entramos por el fondo de analizar el tema del PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de  
36 Deportes y Recreación de Poás, que después de algunas consultas puntuales y teniendo  
37 conocimiento del oficio de la Auditoría Interna Municipal, el cual estaba revisando la  
38 documentación respectiva, del cual se procedió a convocar una reunion realizada el día de  
39 hoy en horas de la tarde, que con antelación informé que se me hacía difícil poder llegar  
40 desde el inicio, sin embargo me incorporé a la misma; y en el transcurso de la semana el  
41 Comité de Deportes y Recreación de Poás mostró interés en participar de dicha reunión  
42 para poder aclarar algunas dudas, también en virtud del plazo para presentar el PAO y  
43 Presupuesto está un poco a destiempo, entonces se convocó para poder evacuar las dudas  
44 al respecto.

45 De mi parte en lo que pude participar de dicha reunion básicamente fue en la parte final,  
46 donde se está discutiendo el informe del Auditor Interno de ésta Municipalidad, también  
47 creo que hay algunos temas, si bien pueden tener alguna relación escapaban de lo que se  
48 estaba discutiendo, y empezaron a abordar algunos temas que no eran propios del tema  
49 del Presupuesto del CCDR de Poás, por lo que pude apreciar en ese momento.

50 También respeto al regidor German Alonso Herrera Vargas que no pudo llegar a la  
51 reunión de hoy, no sé si los demás compañeros regidores estuvieron desde el inicio de la  
52 reunion y la regidora suplente Elieth González, pero aquí principalmente al regidor  
53 Herrera Vargas, de ahí que voy a dar un receso para que pueda evacuar cualquier duda de



---

---

1 manera libre con cualquiera de los presentes en este receso, si así lo tiene a bien, sin  
2 detrimento que algún otro compañero o compañera pueda hacer lo mismo.

3  
4 Inicia el receso al ser las 7:45 p.m. por el tiempo que sea necesario.

5  
6 Una vez concluido el receso, el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro reanuda la Sesión al  
7 ser las 8:40 p.m.

8  
9 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: se ha discutido el tema, incluso  
10 con la participación de la mayoría de éste órgano colegiado y se ha conocido nuevamente, a  
11 pesar de que se conoció en una reunión ante del inicio de la Sesión Ordinaria, nuevamente el  
12 oficio MPO-AIM-045-2019 de la Auditoría Interna Municipal y también con la incorporación  
13 posteriormente del Lic. Edward Cortés, quien apoya la gestión de éste Concejo Municipal.

14  
15 Conociendo el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,  
16 mociona para que:

- 17  
18 - Eliminar del Presupuesto Ordinario del dicho comité para el año 2020, la plaza para el  
19 administrador tal y como fue presentado por el CCDR de Poás; los argumentos para dicha  
20 decisión radican en la forma en que fue presupuestado, en que se incluye todo dentro de la  
21 parte operativa principalmente con el fundamento de ley que no se encuentra dicha plaza  
22 incorporado dentro del Manual Descriptivo de Puestos de la institución, lo cual es un  
23 agravio a la normativa vigente para la creación de plazas en el Presupuesto ordinario. Por  
24 tanto someto a votación excluir la plaza de administrador dentro del Presupuesto  
25 Ordinario del CCDR de Poas para el año 2020, para así poder continuar con el documento  
26 por el fondo en lo que sigue. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y  
27 definitivamente aprobado.

28  
29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 2307-09-2019**

31 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
32 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
33 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
34 2019, **SE ACUERDA:** Eliminar la plaza denominada “Encargada de la Administración”,  
35 contemplada en el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás  
36 2020, y sea modificado esos recursos; los argumentos para dicha decisión radican en la forma en  
37 que fue presupuestado, en que se incluye todo dentro de la parte operativa, pero principalmente  
38 con el fundamento de ley que no se encuentra dicha plaza incorporado dentro del Manual  
39 Descriptivo de Puestos de la institución, lo cual es un agravio a la normativa vigente para la  
40 creación de plazas en el Presupuesto ordinario Público. Votan a favor los regidores Jorge Luis  
41 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos;  
42 asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana  
43 Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME  
44 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 45  
46 - Una vez eliminada la plaza citada, continuamos dentro de análisis del PAO y Presupuesto  
47 del CCDR de Poás. En virtud del reglamento vigente contempla que el Comité Cantonal  
48 de Deportes y Recreación de Poás, deberá rendir informes al Concejo Municipal y en  
49 virtud de lo que se discute, independientemente de la decisión final sobre el Presupuesto  
50 Ordinario del 2020 del CCDR de Poás, solicitar al Comité Cantonal de Deportes y  
51 Recreación de Poás se justifique con la documentación necesaria, los recursos por  
52 ingresos libres por la suma de ¢6.6 millones de colones para tener certeza de la inclusión  
53 de los mismos en el Presupuesto y que vayan a ser efectivamente con una razonabilidad  
54 proporcional recibidos por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás;

---

---

1 también en virtud que forma parte del documento y no forma parte de la transferencia que  
2 hace la municipalidad de Poás a dicha órgano, y aunque se razonaron dentro del proyecto  
3 del Presupuesto Ordinario lo cierto es que éste órgano colegiado requiere información  
4 adicional para tener certeza y una mayor abundancia que se van a recibir esos recursos y  
5 no se presupuestaron. Atender dicha solicitud en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS.  
6 En esos términos someto a votación de los regidores tomar el acuerdo; sea éste con  
7 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.  
8

9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2308-09-2019**

11 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
13 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
14 2019, **SE ACUERDA:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás se  
15 justifique con la documentación necesaria, los recursos por ingresos libres por la suma de ¢6.6  
16 millones de colones para tener certeza de la inclusión de los mismos en el Presupuesto y que  
17 vayan a ser efectivamente con una razonabilidad proporcional recibidos por parte del Comité  
18 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; en virtud del reglamento vigente del CCDR de Poás,  
19 que contempla que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, deberá rendir informes  
20 al Concejo Municipal y en virtud de lo que se discute, independientemente de la decisión final  
21 sobre el Presupuesto Ordinario del 2020 del CCDR de Poás, también en virtud que forma parte  
22 del documento y no forma parte de la transferencia que hace la Municipalidad de Poás a dicho  
23 órgano, y aunque se razonaron dentro del proyecto del Presupuesto Ordinario lo cierto es que éste  
24 órgano colegiado requiere información adicional para tener certeza y una mayor abundancia que  
25 se van a recibir esos recursos. Atender dicha solicitud en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS.  
26 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria  
27 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González  
28 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**  
29 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
30 **APROBADO.**  
31

- 32 - Otro punto es: Adicionalmente en lo que se discute y ante la posibilidad, de acuerdo al  
33 proyecto del Presupuesto Ordinario del CCDR de Poás se incluyen recursos no tributarios  
34 por ¢6.6 millones de colones y ante los cuales ya el Concejo Municipal de previo tomó un  
35 acuerdo solicitando información con mayor abundancia para la certeza de recibir esos  
36 recursos, y ante la posibilidad de que los mismos se puedan en algún momento del año ser  
37 utilizados para gasto ordinario, entiéndase como gasto administrativo del CCDR de Poás,  
38 solicitar al CCDR de Poás, amparado en el artículo 76 del Reglamento vigente del CCDR  
39 de Poás, el cual expresamente abre la posibilidad para que estos recursos sean utilizados  
40 como gasto ordinario, siempre y cuando exista un debido razonamiento y debida  
41 fundamentación para lo mismo y que ese gasto responda al mismo programa deportivo  
42 dentro del cantón, se sirva el CCDR de Poás antes de los próximos tres meses, fecha en  
43 que deberá de rendir un informe ante este Concejo Municipal, razonar la utilización de  
44 esos recursos dentro del periodo 2020, en caso que fuese necesario. Someto a votación de  
45 los regidores en esos términos; sea éste con dispensa de trámite de comisión y  
46 definitivamente aprobado.  
47

48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 2309-09-2019**

50 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
51 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
52 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
53 2019; y adicionalmente en lo que se discute y ante la posibilidad, de acuerdo al proyecto del  
54 Presupuesto Ordinario del CCDR de Poás se incluyen recursos no tributarios por ¢6.6 millones de

---

---

1 colones y ante los cuales ya el Concejo Municipal de previo tomó un acuerdo solicitando  
2 información con mayor abundancia para la certeza de recibir esos recursos, y ante la posibilidad  
3 de que los mismos se puedan en algún momento del año ser utilizados para gasto ordinario,  
4 entiéndase como gasto administrativo del CCDR de Poás, **SE ACUERDA:** Solicitar al CCDR de  
5 Poás, amparado en el artículo 76 del Reglamento vigente del CCDR de Poás, el cual  
6 expresamente abre la posibilidad para que estos recursos sean utilizados como gasto ordinario,  
7 siempre y cuando exista un debido razonamiento y debida fundamentación para lo mismo y que  
8 ese gasto responda al mismo programa deportivo dentro del cantón, se sirva el CCDR de Poás  
9 antes de los próximos tres meses, fecha en que deberá de rendir un informe ante este Concejo  
10 Municipal, razonar la utilización de esos recursos dentro del periodo 2020, en caso que fuese  
11 necesario. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera  
12 Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth  
13 González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE  
14 TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE  
15 APROBADO.**

- 16
- 17 - Habiendo realizado las anteriores acotaciones, resulta también necesario hacer una  
18 excitativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en virtud de la  
19 normativa y en virtud de que, ciertamente según la ley vigente, únicamente se puede  
20 utilizar el 10% de la transferencia que realiza la Municipalidad del cantón de Poás para  
21 gasto administrativo, y que de los ingresos propios de acuerdo al artículo ya citado del  
22 Reglamento del CCDR de Poás, si bien es cierto se pueden utilizar ingresos no tributarios  
23 para gastos administrativo, entiéndase ordinario, con la debida fundamentación, es lo  
24 cierto que el Comité Cantonal de Deportes debe ir previendo que no todo gasto  
25 administrativo puede encontrar relación con el desarrollo de programas deportivos. Por  
26 tanto la excitativa para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, radica en  
27 que realicen los esfuerzos, los análisis y la sensibilización necesaria para que el personal  
28 del CCDR de Poás, llámese extraordinario o llámese de planta pueda buscar la forma de  
29 autosuperarse asimismo y eventualmente poder pensar en figuras como recalificaciones  
30 de puestos para cumplir diversas funciones dentro del CCDR de Poás y que el 10% en  
31 gasto administrativo con el que cuenta de la partida que traslada la Municipalidad cada  
32 vez sea más eficiente para las necesidades reales del CCDR de Poás, sin perjuicio que esa  
33 actitud se aborde también dentro de los profesionales que se contratan de manera  
34 extraordinaria. En esos términos someto a votación de los señores regidores tomar el  
35 acuerdo, sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

36

37 Se acuerda:

38 **ACUERDO NO. 2310-09-2019**

39 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
40 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
41 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
42 2019; **SE ACUERDA:** Hacer una excitativa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
43 Poás, en virtud de la normativa y en virtud de que, ciertamente según la ley vigente, únicamente  
44 se puede utilizar el 10% de la transferencia que realiza la Municipalidad del cantón de Poás para  
45 gasto administrativo, y que de los ingresos propios de acuerdo al artículo ya citado del  
46 Reglamento del CCDR de Poás, si bien es cierto se pueden utilizar ingresos no tributarios para  
47 gastos administrativo, entiéndase ordinario, con la debida fundamentación, es lo cierto que el  
48 Comité Cantonal de Deportes debe ir previendo que no todo gasto administrativo puede encontrar  
49 relación con el desarrollo de programas deportivos. Por tanto la excitativa para el Comité  
50 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, radica en que realicen los esfuerzos, los análisis y la  
51 sensibilización necesaria para que el personal del CCDR de Poás, llámese extraordinario o  
52 llámese de planta pueda buscar la forma de autosuperarse asimismo y eventualmente poder  
53 pensar en figuras como recalificaciones de puestos para cumplir diversas funciones dentro del  
54 CCDR de Poás y que el 10% en gasto administrativo con el que cuenta de la partida que traslada

---

---

1 la Municipalidad cada vez sea más eficiente para las necesidades reales del CCDR de Poás, sin  
2 perjuicio que esa actitud se aborde también dentro de los profesionales que se contratan de  
3 manera extraordinaria. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
4 Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente  
5 Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON**  
6 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**  
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 8
- 9 - Otro punto con el mismo tema: resulta necesario dentro de éste análisis del Presupuesto  
10 Ordinario del CCDR de Poás, en virtud de todo lo que se discute, con relación al  
11 impedimento para tener una mayor estructura administrativa por parte del Comité  
12 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, razonado en lo mismo en que solo se puede  
13 utilizar el 10% en gasto administrativo de la partida transferida por la Municipalidad de  
14 Poás, y que de los ingresos libres de acuerdo el articulado del Reglamento del CCDR de  
15 Poás se pueden utilizar para gastos administrativo única y exclusivamente cuando se  
16 logren fundamentar que los mismos son para proyectos de desarrollo deportivo, de ahí  
17 solicitar a la Alcaldía a la administración como un todo de la Municipalidad de Poás,  
18 incluyendo la misma Auditoría Interna Municipal se hagan los esfuerzos necesarios por  
19 apoyar la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que se  
20 puedan suplir todas las necesidades que se pudieran tener en materia de estructura  
21 administrativa con la debida coordinación del caso. En los términos citados, someto a  
22 votación de los regidores tomar el acuerdo; sea éste con dispensa de trámite de comisión y  
23 definitivamente aprobado.

24

25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2311-09-2019**

27 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
28 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
29 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
30 2019; en virtud de todo lo que se discute, con relación al impedimento para tener una mayor  
31 estructura administrativa por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,  
32 razonado en lo mismo en que solo se puede utilizar el 10% en gasto administrativo de la partida  
33 transferida por la Municipalidad de Poás, y que de los ingresos libres de acuerdo el articulado del  
34 Reglamento del CCDR de Poás se pueden utilizar para gastos administrativo única y  
35 exclusivamente cuando se logren fundamentar que los mismos son para proyectos de desarrollo  
36 deportivo, SE ACUERDA: Solicitar a la Alcaldía y a la administración como un todo de la  
37 Municipalidad de Poás, incluyendo la misma Auditoría Interna Municipal, se hagan los  
38 esfuerzos necesarios por apoyar la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
39 Poás, para que se puedan suplir todas las necesidades que se pudieran tener en materia de  
40 estructura administrativa con la debida coordinación del caso. Votan a favor los regidores Jorge  
41 Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas  
42 Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora  
43 María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**  
44 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 45
- 46 - En la misma línea de discusión sobre el tema del Presupuesto del Comité Cantonal de  
47 Deportes y Recreación de Poás, y habiendo revisado el tema, resulta también necesario,  
48 de previo a someter a votación el Presupuesto del CCDR de Poás, hacer la salvedad de  
49 que, una vez votado el Presupuesto del CCDR de Poás y contar con los votos necesarios  
50 para que sea aprobado de manera afirmativa, se haga posteriormente la salvedad con un  
51 acuerdo solicitando al CCDR de Poás para que, con la inmediatez del inicio del año fiscal  
52 2020 se realicen las revisiones necesarias a fin de ver las partidas presupuestarias, que  
53 pudieran tener algún roce con la justificación de acuerdo al articulado del Reglamento del  
54 CCDR de Poás vigente y se hagan las modificaciones presupuestarias respectivas, y que

---

---

1 lo mismo se informe al Concejo Municipal para más tardar en el primer informe que debe  
2 rendir el CCDR de Poás, en el ejercicio del 2020, lo cual se estaría sometiendo a votación  
3 eventualmente después de haber votado el presupuesto ordinario y si contara con los votos  
4 necesarios, para tranquilidad de quienes voten o deseen votar de manera afirmativa el  
5 Presupuesto del CCDR de Poás, del cual seguidamente someto a votación de los regidores  
6 el PAO y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en la línea  
7 que se ha venido citando.  
8

9 El regidor suplente Keylor Rodríguez Rodríguez comenta: creo que quedó pendiente el tema  
10 de los controles con respecto a la disposición del dinero que se va a tomar de Recursos  
11 Propios del CCDR de Poás, para que dentro de los reportes que hace el Comité ante este  
12 Concejo Municipal se brinde la información de que manera es que se está gestionando el  
13 desarrollo de programas recreativos o deportivos y también que retorno está obteniendo el  
14 Comité para valorar si es realmente necesario seguirlo teniendo o bien valorarlo para que sea  
15 reacomodado en el futuro.  
16

17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: gracias por la abundancia en el  
18 tema, fue precisamente a lo que me referí, que se estaría sometiendo a votación  
19 posteriormente votado el Presupuesto del CCDR de Poás para el 2020, porque es un asunto  
20 más de control y no de modificación ni de argumentación para el Presupuesto del CCDR de  
21 Poás, que por lo menos de mi parte yo lo estaría proponiendo tal y como se citó posterior a  
22 dicha votación, si es que cuenta con los votos para la firmeza. Alguna otra duda o consulta.  
23

24 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: para citar una observación con respecto a lo que  
25 indica el Auditor Interno, cita; "...un ejemplo es que se observa el pago de ¢2.034.000 para  
26 servicio de gestión y apoyo, labores que tiene que ver con presupuesto y contabilidad, que al  
27 parecer corresponde a un contrato por ¢150.000 colones al mes, donde se establece un monto  
28 de ¢1.800.000 al año, pero se ubica un incremento del 13% que puede ser por la aplicación  
29 del IVA en ese rubro..". Continúa el regidor Rojas Campos, talvez ahí solicitar al Comité  
30 Cantonal de Deportes que aclare a que se debe esté incremente que están proyectando, puesto  
31 que, de acuerdo a lo que indicó el Lic. Edward Cortés, no aplica el IVA para los Comité  
32 Cantonales de Deportes; entonces que sí se haga la observación y se nos indique porque están  
33 proyectando ese aumento, sino aplica.  
34

35 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: precisamente todas esas, son las  
36 argumentaciones que deben de revisarse a posterior y no modificarse, el Presupuesto  
37 eventualmente se estaría aprobando y ese rubro de no tener que derogarse por parte del CCDR  
38 de Poás, entiéndase rubro como ese supuesto 13% del pago del IVA por servicios  
39 profesionales, puede perfectamente ser modificado, y los recursos destinarse a alguna otra  
40 actividad, sí en el momento que se tenga la certeza de que no deben ser derogados; pero todos  
41 esos son los mecanismos de control si se tiene aprobado el presupuesto, las cuales deben  
42 contemplarse y deben valorarse incluso modificarse si es que el Presupuesto está aprobado,  
43 por eso es que, en mi interpretación, primero es necesario si el Presupuesto es aprobado o no  
44 es aprobado, porque sino es aprobado todos esos controles resultan sin interés actual, aquí me  
45 corrige el Lic. Edward Cortes si estoy más bien enredado con el tema.  
46

47 El Lic. Edward Cortés García comenta: la apreciación es correcta.  
48

49 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más dudas con  
50 consultas, someto a votación de los regidores la aprobación del PAO y Presupuesto del  
51 Comité Cantonal de Deportes para el año 2020, eliminado la plaza de Administrador y las  
52 correcciones en esa línea, y las enmiendas que aquí se han realizado anteriormente, el cual se  
53 detalla en el acuerdo. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.  
54

1 Se acuerda:  
2 **ACUERDO NO. 2312-09-2019**  
3 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
4 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
5 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
6 2019; SE ACUERDA: aprobar el PAO y Presupuesto Ordinario del 2020 del Comité Cantonal de  
7 Deportes y Recreación de Poás, una vez realizada la eliminación de la plaza de Administrador y  
8 las consideraciones y enmiendas ya tomadas en acuerdos tomados por éste Concejo Municipal,  
9 por la suma de ¢61.941.620,98, el cual se detalla a continuación:

10 **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POÁS**  
11 **PLAN ANUAL OPERATIVO**  
12 **PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**  
**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POAS**  
**SECCION DE EGRESOS DETALLADOS GENERAL Y POR PROGRAMA**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2020**

		<b>PROGRAMA I:</b>	<b>PROGRAMA II :</b>	<b>TOTALES</b>
		<b>DIRECCION Y</b>	<b>SERVICIOS</b>	
		<b>ADMINISTRACION</b>	<b>COMUNALES</b>	
	<b>TOTAL POR EL OBJETO DEL GASTO</b>	<b>12.134.162,09</b>	<b>49.807.458,89</b>	<b>61.941.620,98</b>
0	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>8.544.523,26</b>	<b>6.095.449,06</b>	<b>14.639.972,32</b>
0.01	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>4.750.650,10</b>	<b>4.476.569,60</b>	<b>9.227.219,70</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4.566.502,10	3.917.328,60	8.483.830,70
1.01.02	Jornales	0,00	400.000,00	400.000,00
0.01.05	Suplencias	184.148,00	159.241,00	343.389,00
0.03	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>1.975.877,16</b>	<b>373.047,46</b>	<b>2.348.924,62</b>
0.03.01	Retribución por años servidos	1.458.452,16	0,00	1.458.452,16
0.03.03	Decimotercer mes	517.425,00	373.047,46	890.472,46
0.04	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL</b>			
	<b>DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1.178.163,00</b>	<b>816.976,00</b>	<b>1.995.139,00</b>
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro Social de la Caja Costarricense del Seguro Social	667.479,00	481.232,00	1.148.711,00
0.04.02	Contribución Patronal al Inst. Mixto de Ayuda Social	31.046,00	22.383,00	53.429,00
0.04.03	Contribución Patronal al Inst. Nacional de Aprendizaje	138.137,00	67.149,00	205.286,00
0.04.04	Contribución al Fondo de Desarrollo Soc. Asig. Fam.	310.455,00	223.829,00	534.284,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	31.046,00	22.383,00	53.429,00
0.05	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A</b>			
	<b>FONDOS DE PENSIONES Y OTROS</b>			
	<b>FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>639.833,00</b>	<b>428.856,00</b>	<b>1.068.689,00</b>
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	315.423,00	227.410,00	542.833,00
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	138.137,00	67.149,00	205.286,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	186.273,00	134.297,00	320.570,00
1	<b>SERVICIOS</b>	<b>3.228.657,00</b>	<b>27.810.800,00</b>	<b>31.039.457,00</b>
1.01	<b>ALQUILERES</b>	<b>0,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
10.199	Otros alquileres		200.000,00	200.000,00
1.02	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>675.000,00</b>	<b>1.550.000,00</b>	<b>2.225.000,00</b>
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	350.000,00	1.200.000,00	1.550.000,00
1.02.03	Servicio de correo	25.000,00	0,00	25.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	300.000,00	350.000,00	650.000,00
1.03	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>264.657,00</b>	<b>320.000,00</b>	<b>584.657,00</b>

1.03.01	Información	50.000,00	0,00	50.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	100.000,00	0,00	100.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	84.657,00	0,00	84.657,00
1.03.04	Transporte de bienes	0,00	200.000,00	200.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	30.000,00	120.000,00	150.000,00
1.04	<b>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</b>	<b>2.034.000,00</b>	<b>14.940.800,00</b>	<b>16.974.800,00</b>
1.04.04	Servicios en ciencias	2.034.000,00	0,00	2.034.000,00
1.04.06	Servicio generales	0,00	2.440.800,00	2.440.800,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00
1.05	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>80.000,00</b>	<b>3.800.000,00</b>	<b>3.880.000,00</b>
1.05.01	Transporte dentro del país	40.000,00	3.500.000,00	3.540.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	40.000,00	300.000,00	340.000,00
1.06	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>100.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>900.000,00</b>
1.06.01	Seguros	100.000,00	800.000,00	900.000,00
1.07	<b>CAPACITACION Y PROTOCOLO</b>	<b>0,00</b>	<b>2.800.000,00</b>	<b>2.800.000,00</b>
1.07.01	Actividades de capacitación	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
1.08	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>75.000,00</b>	<b>3.400.000,00</b>	<b>3.475.000,00</b>
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	75.000,00	0,00	75.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	0,00	400.000,00	400.000,00
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>360.981,83</b>	<b>11.615.422,29</b>	<b>11.976.404,12</b>
2.01	<b>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</b>	<b>0,00</b>	<b>3.105.342,58</b>	<b>3.105.342,58</b>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	400.000,00	400.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00	200.000,00	200.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	0,00	2.505.342,58	2.505.342,58
2.02	<b>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>400.000,00</b>	<b>400.000,00</b>
2.02.03	Alimentos y bebidas	0,00	400.000,00	400.000,00
2.03	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</b>	<b>0,00</b>	<b>3.060.079,71</b>	<b>3.060.079,71</b>
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	500.000,00	500.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00	1.560.079,71	1.560.079,71
2.04	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>
2.04.01	Herramientas e instrumentos	0,00	50.000,00	50.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	0,00	200.000,00	200.000,00
2.99	<b>UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>360.981,83</b>	<b>4.800.000,00</b>	<b>5.160.981,83</b>
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	110.981,83	0,00	110.981,83
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100.000,00	0,00	100.000,00
2.99.04	Téxtil y vestuarios	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	100.000,00	300.000,00	400.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	50.000,00	1.500.000,00	1.550.000,00
9	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>4.285.787,54</b>	<b>4.285.787,54</b>
9.02	<b>SUMAS SIN ASIGNACION PRESPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>	<b>4.285.787,54</b>	<b>4.285.787,54</b>
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0,00	4.285.787,54	4.285.787,54

---

---

1 **SE INCLUYE DETALLES EN ACTAS PAO-PRESUPUESTO 2020**

2  
3 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria  
4 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González  
5 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**  
6 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
7 **APROBADO.**

- 8  
9 - Una vez votado y aprobado el PAO y Presupuesto Ordinario para el año 2020 del Comité  
10 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, adquiriendo firmeza con las enmiendas aquí  
11 aprobadas, solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con relación al  
12 rubro que se contempla para posible pago del IVA por concepto de algunos servicios de  
13 contratación por un monto cercano total a los ¢2.350.000 colones, se hagan las revisiones  
14 legales del caso, para ver la posible improcedencia del pago citado, en virtud de que el  
15 Comité Cantonal de Deportes es un ente no sujeto a la Ley 9635 y con el debido  
16 razonamiento se realice la modificación presupuestaria correspondiente para destinar esos  
17 recursos a alguna de las otras actividades que el CCDR de Poás desempeña; asimismo se  
18 realice todas las revisiones y las verificaciones de los recursos de ingresos no tributarios  
19 que se dedique a gastos ordinarios, entiéndase como gasto administrativo, y la  
20 documentación de respaldo respectivo y la misma sea, en el primer informe que rinda el  
21 CCDR de Poás ante éste Concejo Municipal sea incorporada para ver que efectivamente  
22 esas inversiones se están cumpliendo con lo estipulado en el artículo 76 del cuerpo  
23 reglamentario, entiéndase esto como que representan inversión para la consecución de  
24 algún programa deportivo en el cantón, caso contrario se hagan las enmiendas necesarias  
25 y se reasigne los recursos a gasto deportivo u otros según lo contempla el mismo  
26 articulado reglamentario del CCDR de Poás, pero que los mismos sean expuestos al  
27 Concejo Municipal para ver la procedencia de los recursos que se están utilizando, sin  
28 detrimento que por supuesto se puedan hacer las revisiones del impacto positivo o  
29 negativo en el desempeño de sus funciones dentro del año, para ver el rendimiento que se  
30 tiene de esos recursos que se estarían invirtiendo. En los términos citados someto a  
31 votación de los regidores tomar el acuerdo; con dispensa de trámite de comisión y  
32 definitivamente aprobado.

33  
34 Se acuerda:

35 **ACUERDO NO. 2313-09-2019**

36 El Concejo Municipal de Poás, conociendo y siendo analizado el PAO y Presupuesto Ordinario  
37 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, revisado y discutido en una reunión  
38 antes de la Sesión Ordinaria del Concejo y durante un receso el día martes 24 de setiembre del  
39 2019; **SE ACUERDA:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con  
40 relación al rubro que se contempla para posible pago del IVA por concepto de algunos servicios  
41 de contratación por un monto cercano total a los ¢2.350.000 colones, se hagan las revisiones  
42 legales del caso, para ver la posible improcedencia del pago citado, en virtud de que el Comité  
43 Cantonal de Deportes es un ente no sujeto a la Ley 9635 y con el debido razonamiento se realice  
44 la modificación presupuestaria correspondiente para destinar esos recursos a alguna de las otras  
45 actividades que el CCDR de Poás desempeña; asimismo se realice todas las revisiones y las  
46 verificaciones de los recursos de ingresos no tributarios que se dedique a gastos ordinarios,  
47 entiéndase como gasto administrativo, y la documentación de respaldo respectivo y la misma sea  
48 en el primer informe que rinda el CCDR de Poás ante éste Concejo Municipal, incorporada para  
49 ver que efectivamente esas inversiones se están cumpliendo con lo estipulado en el artículo 76 del  
50 cuerpo reglamentario, entiéndase esto como que representan inversión para la consecución de  
51 algún programa deportivo en el cantón, caso contrario se hagan las enmiendas necesarias y se  
52 reasigne los recursos a gasto deportivo u otros según lo contempla el mismo articulado  
53 reglamentario del CCDR de Poás, pero que los mismos sean expuestos al Concejo Municipal para  
54 ver la procedencia de los recursos que se están utilizando, sin detrimento, que por supuesto, se



---

---

1 puedan hacer las revisiones del impacto positivo o negativo en el desempeño de sus funciones  
2 dentro del año, para ver el rendimiento que se tiene de esos recursos que se estarían invirtiendo.  
3 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Gloria  
4 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; asimismo la regidora suplente Elieth González  
5 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**  
6 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
7 **APROBADO.**

- 8  
9 - El Lic. Edward Cortés García comenta: lo que decía el regidor suplente Keylor Rodríguez  
10 es muy importante, las plazas y especial y es lo que estábamos viendo ahora, donde se  
11 está escasos de presupuesto, no son permanentes, o sea sin no está funcionado el asunto se  
12 corta el contrato, de ahí la importancia de los controles, yo pienso que si uno tiene un  
13 trabajo más o menos pagado y le están pidiendo la información al órgano colegiado, es  
14 una manera de no perder el seguimiento y vamos a ver cómo está regresando la inversión.  
15 Como lo dije en la reunión del receso, yo vi el salón lleno de gente que le fue muy bien, y  
16 me parece que no va a ser difícil probarlo, pero sí es necesario que se haga.

17  
18 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: yo creo que vamos a estar pendiente de  
19 buscar la forma en que cumplamos con el reglamento del CCDR de Poás, y cada tres meses  
20 podamos tener informes del CCDR de Poás, particularmente este año entrante, que se le debe  
21 dar seguimiento a un presupuesto que ha sido aprobado en unas condiciones excepcionales,  
22 en el sentido de que ha supuesto una revisión exhaustiva y un análisis muy variado del tema,  
23 para poder llegar a una aprobación para el año 2020, que incluso no se creía posible en horas  
24 de la tarde, y creo que exactamente eso es lo que debe hacer un órgano colegiado y restará  
25 darle seguimiento, porque el Comité Cantonal de Deportes el tratar de permear en nuevos  
26 miembros del Comité futuros, tomando en cuenta que cambian cada dos años, para que se  
27 pueda establecer algún programa continuo de revisión. De parte del Concejo Municipal creo  
28 que es una muy buena gestión la que se ha hecho con éste presupuesto enmendando lo que se  
29 debía enmendar o lo que era de consenso enmendar, corrigiendo lo que se debe corregir y no  
30 dejar desamparados al CCDR de Poás, que de alguna manera no quedaba desamparado  
31 porque podría trabajo con el Presupuesto del año anterior, lo que pasa es que siempre el  
32 improbar un presupuesto supone necesariamente pensar que es porque todo el presupuesto  
33 estaba mal, y hemos comprobado que no necesariamente todo el presupuesto estaba mal; el  
34 artículo 113 de la Ley General de Administración Pública es claro en el tema de la  
35 conveniencia, o sea que la administración y el afán burocrático no puede de ninguna manera  
36 entorpecer el interés público y el trabajo de los servidores públicos, y en ese sentido el  
37 artículo 1 del Código Municipal es claro también al decir que debe ser el interés de éste  
38 órgano colegiado velar porque se desarrollen los programas que el cantón necesite y todos  
39 entendemos que el deporte es un programa que el cantón necesita y que debería de alguna  
40 forma trabajar en el presupuesto para que responda razonablemente a los intereses, a la  
41 legalidad y a subsanar lo que haya que subsanarse sin dejar de contar con los recursos que el  
42 mismo comité consideraba necesarios para poder trabajar, en ese sentido entiéndase que ese  
43 ha sido el espíritu de discusión del Concejo Municipal para apoyar el deporte en el cantón sin  
44 descuidar la parte administrativa y legal.

45  
46 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo quisiera solicitar al Lic. Edward Cortés, nos  
47 pudiera hacer llegar la normativa que establece esa exoneración de los Comités Cantonales de  
48 Deportes, ya que pareciera que hay cierto desconocimiento por parte de algunos funcionarios  
49 en el tema.

50  
51 El Lic. Edward Cortés comenta: es un tema como que ha sido pionero ésta Municipalidad,  
52 cuando se tocó el tema por primera vez, y en este caso es eminente porque el comité tiene una  
53 personería instrumental limitada, entonces el comité es un apéndice de la Municipalidad de  
54 Poás, y como tal la sujeción cobija al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, por

---

---

1 ejemplo en todas las municipales, o casi todas, tienen los comités que hacen sus compras a  
2 través de la Municipalidad, y solo conozco a dos comités muy onerosos, con una capacidad  
3 presupuestaria muy alta, que hacen sus propias compras y tiene una estructura muy amplia,  
4 pero en su gran mayoría al tener un presupuesto pequeño tendrán que cobijarse por la  
5 Municipalidad para hacer sus compras o trámites en la administración, ya que no cuenta con  
6 los recursos suficientes para contar con una estructura amplia.

7  
8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro consulta si están satisfechas las inquietudes?, a lo  
9 que responden que sí.

10  
11 **ARTÍCULO NO. VI**  
12 **MOCIONES Y ACUERDOS**

13  
14 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que  
15 tratar, concluye la sesión a las veintiuna horas del día.

16  
17  
18  
19  
20  
21 Jorge Luis Alfaro Gómez  
22 Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas  
Secretaria Concejo Municipal